Nro. 26.795 - 233/19
Paraná, viernes 13 de diciembre de 2019
Edición de 22 pág.

BOLETÍN OFICIAL

de la Provincia de Entre Ríos

Córdoba 327 - Tel./Fax: 0343-4207805-CP 3100-Pna.

entrerios
un mismo horizonte

Página Oficial del Gobierno de Entre Ríos: www.entrerios.gov.ar
Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar

El formato descargado de nuestra web contiene FIRMA DIGITAL autorizada.

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE SALUD

DECRETO Nº 2401 MS

Paraná, 14 de agosto de 2019

Aprobando la contratación directa -vía excepción- con la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, en concepto de prestaciones efectuadas a la paciente María Alejandra Rosarigo, DNI N° 25.684.103, Beneficiaria del Programa UGP -Incluir Salud N° 405-9216420/00; derivada del Hospital "San Martín" de Paraná, por ser de alta complejidad, por un importe total de $ 1.037.811,02, según Factura "B" Nº 0018-00002391 de fecha 17.4.19, debiendo realizarse un débito a la facturación por la suma de $ 30.000,00.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago a favor de la Clínica de Nefrología, Urología y Enfermedades Cardiovasculares S.A. de Santa Fe, por la suma total $ 1.007.811,02, a través del Departamento Tesorería, con cargo de rendir cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en virtud a lo aprobado por el presente decreto.

— — —

DECRETO Nº 2402 MS

Paraná, 14 de agosto de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 - Ley 10.660 - en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud- Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Justo José de Urquiza -Concepción del Uruguay- mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 2.200, de conformidad a las planillas analíticas del gasto que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Reconociendo los intereses devengados por mora sobre el pago realizado el día 17.9.2012 - mediante Decreto 1688/12 M.S. teniendo en cuenta la tasa pasiva del BCRA, a favor de la ex agente del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, Sra. Elsa Matilde Succetti de Almada, D.N.I. N° 5.145.072.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y hacer efectivo el pago de lo que corresponda a favor de la Sra. Elsa Matilde Succetti de Almada, D.N.I. N° 5.145.072, en virtud de lo dispuesto en la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 2403 MS

DEJANDO SIN EFECTO ARTICULO

Paraná, 14 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto N° 1587 MS, de fecha 06 de junio de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se retiene el cargo como Técnica Radióloga del Servicio RX del Hospital "San Blas" de Nogoyá - Carrera Profesional- Tramo "B" del Escalafón General - Categoría 06, a favor de la agente Leonor Beatriz Haydee Alfaro, Legajo N° 171.741, y se le reconocen y se le asignan en forma transitoria las funciones de Jefe de División Personal del citado Hospital;

Que es procedente dejar sin efecto el artículo 1° que dispone "Retener el cargo como Técnica Radióloga del Servicio RX del Hospital "San Blas" de Nogoyá - Carrera Profesional- Tramo "B" del Escalafón General- categoría 06, a favor de la agente Leonor Beatriz Haydee Alfaro, Legajo Nº 171.741, teniendo en cuenta que la citada profesional revista en el Escalafón General como técnica radióloga;

Que mediante Disposición Interna Nº 01 de fecha 17 de noviembre de 2016, se le reconocen y asignan a la agente Leonor Beatriz Haydee Alfaro, DNI N° 18.536.277, las funciones de Jefe de División Personal del Hospital "San Blas" de Nogoyá por jubilación ordinaria común de su titular la ex agente Stella Maris Wendeler, DNI N° 11.290.226;

Que la agente Alfaro, desempeñará dichas funciones, manteniendo el cargo de categoría 06 - Carrera Profesional - Tramo "B" del Escalafón General, del cual es titular, no así las funciones de Técnica Radióloga;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Déjase sin efecto el artículo 1° del Decreto N° 1587 MS, de fecha 06 de junio de 2019, que dispone: "Retener el cargo como Técnica Radióloga del Servicio RX del Hospital "San Blas" de Nogoyá - Carrera Profesional - Tramo "B" del Escalafón General - categoría 06, a favor de la agente Leonor Beatriz Haydee Alfaro, Legajo Nº 171.741.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2432 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019, en la Jurisdicción: 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Martín, por la suma de $ 25.145,00, conforme las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente decreto.

Reconociendo el pago del adicional especial previsto en el Decreto N° 5416/90 MGJOSP y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCyE - nafta discapacidad- consistente al equivalente a 40 litros de nafta común a favor de la agente Catalina Mirta Peralta DNI N° 5.912.382, a partir del 14.9.18 y hasta la fecha del presente.

Otorgando el pago del adicional especial previsto en el Decreto Nº 5416/90 MGJOSP y su Decreto ampliatorio N° 1676/91 MBSCyE - nafta discapacidad consistente al equivalente a 40 litros de nafta común a favor de la agente Catalina Mirta Peralta, DNI N° 5.912.382, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se encuentre vigente el Certificado Nacional de Discapacidad.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el pago del adicional especial a la agente Catalina Mirta Peralta, DNI N° 5.912.382, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2433 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Otorgando el subsidio por fallecimiento -equivalente a 3 meses de sueldo- que percibía la extinta María Gabriela Heis, D.N.I. N° 18.458.170, quien revistaba con estabilidad laboral- Decreto N° 3360/18 - Carrera Profesional- Tramo "C" Escalafón General - categoría 04 - en el Departamento Conservación del Ministerio de Salud, al momento de su deceso ocurrido el día 04 de mayo de 2019, a favor de los hijos de la causante Ignacio Acosta Heis, D.N.I. N° 44.211.703 y Lucia Acosta Heis, D.N.I. N° 46.779.380, que por ser menores de edad lo percibiría su padre Norberto Efraín Acosta, D.N.I. N° 20.189.694, en ejercicio de la responsabilidad parental.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el subsidio por fallecimiento otorgado, a nombre del Sr. Norberto Efraín Acosta, D.N.I. N° 20.189.694, en representación de sus hijos menores Ignacio Acosta Heis, D.N.I. N° 44.211.703 y Lucia Acosta Heis, D.N.I. N° 46.779.380.

— — —

DECRETO Nº 2434 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial- ejercicio 2019, Ley N° 10.660, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Dirección del Hospital San Blas, por la suma de $ 150.000,00, de conformidad a la planilla analítica del gasto, que agregada forma parte integrante del presente decreto.

Reconociendo a favor de la ex agente Olga Graciela Cepeda, Legajo N° 10.279.815, las funciones de Jefa de Unidad Enfermería del Servicio de Guardia del Hospital "San Blas", de Nogoyá, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 16/07/15 al 30/01/17, en virtud a lo expresado en la presente norma legal.

Reconociendo a favor de la agente Cirila del Huerto Alfaro, DNI N° 16.272.808, categoría 19 – Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad- Hospital "San Blas" de Nogoyá, las funciones de Jefa de Unidad Enfermería del Servicio de Guardia del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 31/01/17 y hasta la fecha del presente decreto, de acuerdo a lo informado anteriormente.

Asignando en carácter transitorio, a favor de la agente Cirila del Huerto Alfaro, DNI N° 16.272.808, categoría 19, Tramo "A", Carrera Enfermería, Escalafón Sanidad, Hospital "San Blas", de Nogoyá, las funciones de Jefa de Unidad Enfermería del Servicio

de Guardia del mencionado nosocomio, y otorgandosele el adicional por responsabilidad funcionak, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se realice el concurso respectivo.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Cirila del Huerto Alfaro, DNI N° 16.272.808, y de la ex agente Olga Graciela Cepedad, DNI N° 10.279.815, conforme a lo dispuesto en el presente texto normativo.

— — —

DECRETO Nº 2435 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial-ejercicio 2019, Ley N° 10.660, en la Jurisdicción 45 - Ministerio de Salud - Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital San Miguel, por la suma de $ 37.000,00, conforme las planillas analíticas del gasto, las que agregadas forman parte integrante del presente.

Reconociendo a la agente Silvia Beatriz Mildemberger, Legajo N° 169.270, categoría 05 -Carrera Administrativa- Escalafón General -del Hospital "San Miguel" de San Salvador, las funciones desempeñadas como Jefa de División Mantenimiento y Servicios del citado nosocomio, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional correspondientes, a partir del 01.4.18 y hasta la fecha del presente.

Asignando a la agente Silvia Beatriz Mildemberger, Legajo N° 169.270, categoría 05 -Carrera Administrativa- Escalafón General-del Hospital "San Miguel" de San Salvador, las funciones desempeñadas como Jefa de División Mantenimiento y Servicios del citado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, a partir de la fecha del presente, en forma transitoria y mientras se desempeñe en las mismas.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de la agente Silvia Beatriz Mildemberger, Legajo N° 169.270, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2436 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Reconociendo las funciones de Directora del Hospital "Nuestra Señora del Luján" de General Ramírez, desempeñadas por la Dra. Viviana Gabriela Sterzer, DNI Nº 22.267.537, Legajo N° 161.124, como asimismo el pago del adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido entre el 05.2.18 y el 27.2.18.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor de la Dra. Viviana Gabriela Sterzer, DNI N° 22.267.537, Legajo N° 161.124, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2437 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019 -Ley Nº 10.660, en la Jurisdicción: 45 -Ministerio de Salud -Unidades Ejecutoras: Ministerio de Salud y Dirección del Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, por la suma de $ 312.500,00, de conformidad a las planillas analíticas del gasto, que agregadas forman parte integrante del presente.

Dejando sin efecto las funciones de Sub Jefe de Unidad de Sala "D" del Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, otorgadas por Resolución Nº 4928/14 MS al agente Jorge Martín Sack, DNI N° 32.745.235, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, del mencionado nosocomio, a partir del 12.6.14.

Reconociendo a favor del agente Jorge Martín Sack, DNI N° 32.745.235, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, las funciones de Jefe de Unidad de Sala "D" del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 13.6.14 al 17.8.16.

Reconociendo a favor del agente Pablo Martín Fernández, DNI N° 25.964.485, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, las funciones de Sub Jefe de Unidad de Sala "D" del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, por el período comprendido desde el 13.6.14 al 17.8.16.

Reconociendo a favor del agente Jorge Martín Sack, DNI Nº 32.745.235, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, las funciones de Supervisor de Enfermería del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 18.8.16 y hasta la fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio, a favor del agente Jorge Martín Sack, DNI N° 32.745.235, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, las funciones de Supervisor de Enfermería del mencionado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se realice el concurso respectivo.

Reconociendo a favor del agente Pablo Martín Fernández, DNI Nº 25.964.485, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, las funciones de Jefe de Unidad de Sala "D" del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 18.8.16 y hasta la fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio, a favor del agente Pablo Martín Fernández, DNI N° 25.964.485, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería- Escalafón Sanidad, Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, las funciones de Jefe de Unidad de Sala "D" del mencionado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional, a partir de la fecha del presente y hasta tanto se realice el concurso respectivo.

Reconociendo a favor de la agente Mariela Ivana Dragun, DNI N° 29.969.738, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal, las funciones de Sub Jefe de Unidad de Sala "D" del mencionado nosocomio, y el adicional por responsabilidad funcional, a partir del 18.8.16 y hasta la fecha del presente.

Asignando en carácter transitorio, a favor de la agente Mariela Ivana Dragun, DNI Nº 29.969.738, categoría 19 -Tramo "A" -Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad, Hospital Colonia "Dr. Raúl Camino" de Federal las funciones de Jefe de Unidad de Sala "D" del mencionado nosocomio, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente y hasta tanto se realice el concurso respectivo.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar el adicional por responsabilidad funcional, a favor de los agentes Jorge Martín Sack, DNI Nº 32.745.235, Pablo Martín Fernández, DNI N° 25.964.485 y Mariela Ivana Dragun, DNI Nº 29.969.738, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2438 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Reconociendo los servicios prestados por el Dr. Carlos Eduardo Cherot, DNI N° 21.696.398, quien desempeñó funciones de Instructor de Residencias Médicas en la Especialidad de Cirugía General, en el ámbito del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay, por el período del 02.2.15 hasta el 04.10.17, exceptuándose el período de enero 2017 a junio 2017, debiéndose abonar a dicho profesional la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a efectuar el pago al Dr. Carlos Eduardo Cherot, la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos, en virtud a lo reconocido.

— — —

DECRETO Nº 2439 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Adscribiendo a la agente Ivon Erica Cabrera, DNI N° 27.618.290, Legajo N° 173.358, quien revista en un cargo categoría 07 - Carrera Administrativa -Escalafón General del Hospital "Escuela de Salud Mental" de la ciudad de Paraná, a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a partir del 02.1.19 hasta el 10.12.19.

La Honorable Cámara de Diputados de la Provincia, a través del área pertinente deberá comunicar mensualmente la efectiva prestación de servicios por parte de la agente Ivon Erica Cabrera, ante el Departamento Personal del Ministerio de Salud.

— — —

DECRETO Nº 2440 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Reconociendo las diferencias salariales de la reubicación dispuesta por Decreto N° 2746/18 MS, desde el 23.5.17 hasta el 03.9.18, a favor de la agente Rosalía Soledad Caballier, DNI N°

30.620.081, actual categoría 04 -Profesional Universitario -Profesional -b) Profesional "B" -Escalafón General del Hospital "Justo José de Urquiza" de Concepción del Uruguay.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a liquidar y efectivizar a la agente Rosalía Soledad Caballier, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto en la presente norma legal.

— — —

DECRETO Nº 2441 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial, ejercicio 2019 -Ley N° 10.660, de la Jurisdicción: 45 Ministerio de Salud -Unidades Ejecutoras: Dirección de Emergencias Sanitarias y Dirección del Hospital Felipe Heras, mediante transferencia compensatoria de cargos, conforme a las planillas modificatorias de cargo de planta permanente, las que agregadas forma parte integrante del presente.

Transfiriendo con su cargo de planta de personal permanente de la Dirección de Emergencias Sanitarias - Subcabecera Concordia del Ministerio de Salud, al agente Oscar Afilio Asplanatti, DNI N° 17.316.787, Legajo N° 172.925, quien revista en un cargo categoría 06 -Carrera Técnica -Tramo "A" -Escalafón General, al Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, a partir de la fecha del presente decreto.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar la adecuaciones correspondientes en concepto de lo dispuesto en el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 2442 MS

AMPLIANDO DECRETO

Paraná, 15 de agosto de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 643 MS de fecha 01 de abril de 2019; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se reconocen y se asignan las funciones de Jefe Unidad de Guardia y de Supervisora de la División Enfermería del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, a favor de las agentes Lucrecia Carolina Michel, DNI N° 31.891.510 y Analía Magali Garnier, DNI N° 25.625.400, ambas categoría 19 - Tramo "A" - Carrera Enfermería - Escalafón Sanidad, como asimismo se otorga el adicional por responsabilidad funcional correspondiente a partir del 29.2.16 y mientras se desempeñen en las mismas;

Que se ha incurrido en un error involuntario omitiendo dejar sin efecto las funciones de Jefe de Unidad de Guardia del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, las cuales por Decreto Nº 5153/09 MSAS están asignadas a favor de la agente Analía Magali Garnier DNI N° 25.625.400;

Que en tal sentido, se deberá ampliar el Decreto N° 5153/09 MSAS dejando sin efecto las funciones de Jefe de Unidad de Guardia del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, a favor de la agente Analía Magali Garnier DNI N° 25.625.400, a partir del 29.2.16;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Amplíase el Decreto N° 643 MS de fecha 01 de abril de 2019, dejando sin efecto las funciones de Jefe de Unidad de Guardia del Hospital "Sagrado Corazón de Jesús" de Basavilbaso, asignadas mediante Decreto N° 5153/09 MSAS a favor de la agente Analía Magali Garnier, DNI. N° 25.625.400, a partir del 29.2.16, en virtud a los considerandos precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2443 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Reconociendo a favor del agente José Antonio Coronel, DNI N° 31.365.389, categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, los adicionales dispuestos por Ley 8281, por cumplir funciones en el Servicio de Salud Mental del mencionado nosocomio, por el período comprendido desde el 01.7.15 al 26.10.16.

Disponiendo el descuento de las sumas indebidamente percibidas por el agente José Antonio Coronel, DNI N° 31.365.389, categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza -Escalafón General, del Hospital "Dr. Felipe Heras" de Concordia, en concepto de los adicionales de Salud Mental dispuestos por Ley 8281 a partir del 27.10.16, por la suma de $ 160.468,78, en cuotas mensuales que no superen el 20% de sus haberes hasta la cancelación total de la deuda, como así también la baja de los adicionales de Salud Mental dispuestos por Ley 8281.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a descontar de los haberes del agente José Antonio Coronel, DNI N° 31.365.389, la suma de $ 74.378,79, en cuotas mensuales que no superen el 20% de sus haberes hasta la cancelación total de la deuda, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2444 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Reconociendo los servicios prestados por el Sr. Fabio Agustín Allerotti, DNI Nº 33.502.823, quien desempeñó funciones en el ámbito de la Secretaría de Lucha Contra las Adicciones del Ministerio de Salud, por el período del 02.5.18 hasta el 10.12.18, debiéndose abonar a dicho profesional la suma que corresponda de acuerdo a los cálculos realizados por el Departamento Liquidaciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud a efectuar el pago al Sr. Fabio Agustín Allerotti, por la suma que corresponda conforme a la liquidación realizada en autos.

— — —

DECRETO Nº 2445 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Reconociendo las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, a favor del agente José Domingo Camejo, Legajo N° 145.670, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 13.10.14 hasta el 31.5.16.

Reconociendo las funciones de Subjefe de Unidad del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, a favor de la agente Marta Lucia Franco, Legajo N° 179.762, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 13.10.14 hasta el 31.5.16.

Reconociendo las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, a favor de la agente Marta Lucia Franco, Legajo N° 179.762, y el adicional por responsabilidad funcional correspondiente, desde el 01.6.16 y hasta la fecha del presente.

Asignando en forma transitoria, las funciones de Jefe de Unidad del Servicio de Terapia Intensiva del Hospital "San Antonio" de Gualeguay, a favor de la agente Marta Lucia Franco, Legajo N° 179.762, y otorgase el adicional por responsabilidad funcional a partir de la fecha del presente.

Autorizando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a abonar la suma correspondiente en concepto de adicional por responsabilidad funcional a los agentes José Domingo Camejo, Legajo Nº 145.670 y Marta Lucia Franco, Legajo N° 179.762, conforme a lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2446 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Modificando el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019- Ley 10.660 - en la Jurisdicción 45- Ministerio de Salud- Unidad Ejecutora: Dirección del Hospital Escuela de Salud Mental - Paraná, mediante transferencia compensatoria de créditos, por la suma de $ 1.740.280, de conformidad a la planilla analítica del gasto que agregada forma parte integrante del presente.

Reconociendo las funciones desempeñadas por los agentes que forman parte del equipo de gestión de la División Enfermería del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, y que se detallan en el Anexo I, que agregado forma parte integrante del presente texto legal, por los períodos consignados en el mismo, como asimismo el adicional por responsabilidad funcional, en mérito a lo expresado.

Asignando las funciones a los agentes que forman parte del equipo de gestión de la División Enfermería del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, y otorgando el adicional por responsabilidad funcional a los mismos que se detallan en el Anexo II, que agregado forma parte integrante del presente texto normativo, a partir de las fechas consignadas en el mismo y hasta tanto se desempeñen en dichas funciones.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar la suma que corresponda a favor los agentes que forman parte del equipo de gestión de la División Enfermería del Hospital "Escuela de Salud Mental" de Paraná, conforme a lo dispuesto.

ANEXO I

Andrea Silvia Liliana Zamero - DNI N° 21.912.234 - Jefa de División del 06.12.2014 al 31.7.2016.

Stella Maris de Lourdes Duerto - DNI N° 26.150.922 - Supervisora del 05.3.2014 al 31.7.2016.

Roxana Marisa Lubo - DNI Nº 22.026.715 - Jefa de Sala del 06.3.2014 al 31.3.2017.

Sergio Daniel Sánchez - DNI N° 22.342.642 - Jefe de Sala del 23.1.2012 al 05.3.2014.

María Silvina Miño - DNI N° 25.325.520 - Jefa de Sala del 01.11.13 al 01.5.16.

María Matilde Goltz - DNI N° 22.028.161 - Supervisora del 19.12.13 al 10.5.16.

Sandra Fabiana Dallinger - DNI Nº 22.690.033 - Supervisora del 01.11.13 al 28.2.17.

Daniela Verónica Páez - DNI Nº 27.836.582 - Subjefa de Sala del 06.3.14 al 01.5.16.

Juan Esteban Iribarrein - DNI Nº 22.065.626 - Jefe de Sala del 19.12.13 al 10.5.16.

ANEXO II

Stella Maris de Lourdes Duerto - DNI N° 26.150.922 - Jefa de División a partir del 01.8.2016.

Roxana Marisa Lubo - DNI N° 22.026.715 - Supervisora a partir del 01.4.2017.

Andrea Fabiana Minigutti - DNI N° 23.278.748 - Supervisora a partir del 23.1.2012.

Sergio Daniel Sánchez - DNI Nº 22.342.642 - Supervisor a partir del 06.3.2014.

María Silvina Miño - DNI Nº 25.325.520 - Supervisora a partir del 02.5.16.

Juan Francisco Hernández - DNI Nº 26.332.682 - Jefe de Sala a partir del 01.9.15.

María Verónica Almirón - DNI N° 26.564.463 - Jefe de Sala a partir del 01.4.14.

María Matilde Goltz - DNI Nº 22.028.161 - Jefa de Sala a partir del 11.5.16.

Gabriela Irene Espinosa - DNI Nº 27.346.341 - Supervisora a partir del 06.2.15.

Daniela Verónica Páez - DNI Nº 27.836.582 - Jefa de Sala a partir del 02.5.16.

Juan Esteban Iribarrein - DNI Nº 22.065.626 - Subjefe de Sala a partir del 11.5.16.

César Alfredo Romero - DNI Nº 28.471.519 - Subjefe de Sala a partir del 19.12.13.

— — —

DECRETO Nº 2460 MS

Paraná, 15 de agosto de 2019

Reubicando a partir de la fecha del presente, con carácter transitorio y hasta tanto se dicte la reglamentación de la Ley N° 9755 y su modificatoria Ley N° 9811 y se dispongan los modos en que habrán de operarse los ajustes correspondientes para las adecuaciones al nuevo escalafón, al agente Pablo Andrés Casablanca, DNI N° 17.850.303, actual categoría 10 -Personal Obrero y Maestranza - Mantenimiento y Producción -c) Supervisión en la categoría 08 -Administrativo y Técnico -Administrativo -b) Ejecución -Escalafón General de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación dependiente del Ministerio de Salud.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a liquidar y efectivizar al agente Pablo Andrés Casablanca, lo que corresponda en concepto de lo dispuesto.

— — —

DECRETO Nº 2466 MS

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 23 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones, en las que tramita el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el Sr. Marcelo Andrés Rufino, agente dependiente del Ministerio de Salud, mediante el cual pretende reeditar un reclamo indemnizatorio de daños y perjuicios por la presunta ilegitimidad de la Resolución N° 1069/13 del Ministerio de Salud por la cual se dispuso la instrucción de una información sumaria en el ámbito del Departamento Informática y el traslado preventivo del recurrente, que fue aprobada y finalizada por Decreto N° 3955 MS, del 26.12.2016; y

CONSIDERANDO:

Que el presente se emite en el marco de la condena recaída en los autos: "Rufino Marcelo Andrés c/ Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos s/ Acción de Amparo por Mora", Expte. N° 23.665;

Que contra la resolución que se dictó para instruir una información sumaria por la presunta comisión de diversas irregularidades en el sistema de registración de ingreso y egreso de personal, el recurrente interpuso recurso de apelación jerárquica, que fue rechazado por Decreto Nº 3078 MS, del 11.9.2014;

Que este Poder Ejecutivo, luego de analizar las actuaciones y siguiendo las consideraciones expuestas en sendos dictámenes de la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud (obrante a fs. 785/787) en cuanto a los efectos del Decreto N° 3078/14 MS, y el anterior asesoramiento obrante a fs. 695/698, que conformó la motivación de la Resolución N° 1260/18 MS, que rechazó el reclamo originario adhiere a que el decreto en cuestión en tanto ingresó al fondo, rechazó los agravios y/o pretensiones (reclamo de restitución o reincorporación a sus funciones habituales, la pretensión de abono de salarios caídos, intereses e indemnización por daño moral) del recurrente y se erigió en un acto definitivo;

Que, asimismo, por tratarse de un acto no originario del Poder Ejecutivo -atento a haber sido dictado por el Poder Ejecutivo (máxima autoridad administrativa con potestades para resolver) en ejercicio de control de la función administrativa de autoridades inferiores, también participó de la característica de ser causatorio de estado al no requerir ni ser pasible de otra impugnación administrativa, agotando de tal modo dicha instancia;

Que en ese sentido y tal como la jurisprudencia ha señalado por ejemplo en la causa: "Plásticos La Paz S.H. c/ Dirección Provincial de Vialidad s/ Contencioso Administrativo", Expte. N° 3245/S, la jurisdicción administrativa, aún con atenuaciones, en la Provincia de Entre Ríos mantiene el carácter de revisora de los actos administrativos (STJER in re "Agostini" -1999-) en tal sentido, debe tratarse de una pretensión en la que exista un acto impugnable definitivo y causatorio de estado, entendiendo por la segunda condición que el mismo cierre la instancia administrativa, por haber sido dictada por la más alta autoridad competente una vez agotados todos los medios de impugnación establecidos en las normas que rigen el procedimiento administrativo (Art. 4 inc. b CPA);

Que la única posibilidad de revisar un acto definitivo y causatorio de estado es mediante una pretensión de anulación judicial, presupuesto imprescindible para que la jurisdicción contencioso administrativa -de neto corte revisor de la actividad administrativa presumiblemente legítima (Fiorini Bartolomé A., en "Qué es el contencioso", p. 88 y ss., Ed. Abeledo Perrot, 1965)- opere en su plenitud, comprendiendo anulación de actos y pago de consecuencias disvaliosas de los mismos, pretensión que será admisible en la medida en que cumpla con los presupuestos del código en lo contencioso administrativo local;

Que reiterando la adhesión a la conclusión expuesta en los dictámenes a los que se aludió al principio y específicamente también al de Fiscalía de Estado, si en las circunstancias señaladas la vía judicial era la única idónea para reparar el agravio, no puede tener dicha virtualidad o efecto para remover las consecuencias ya firmes de tal acto, un reclamo posterior de daños y perjuicios que se pretende introducir como novedoso o autónomo, cuando en realidad representa una mera reiteración de lo rechazado por el Decreto N° 3078 MS, máxime cuando tales pretensiones indemnizatorias en definitiva derivan del mismo acto definitivo y causatorio de estado;

Que a todo evento es dable señalar que el interesado intenta otorgarle al Decreto N° 3955/16 MS, un efecto de "acto de reconocimiento en sede administrativa" de los presuntos daños que alega causados, lo que no tiene ningún sustento ya que de una razonable y correcta interpretación del contenido y motivación de tal decreto que dispuso el cierre de la información sumaria, se colige que no posee ningún efecto revocatorio o anulatorio de dicho procedimiento investigativo, ni menos aún, de reconocimiento estatal de causación de algún daño;

Que en el contexto expuesto no resulta admisible, oficiosa ni procedente en sede administrativa, así como tampoco tiene recepción jurisprudencial en el fuero especializado, la posibilidad de que mediante un "reclamo posterior" se intente reeditar una discusión ya cerrada en sede administrativa mediante la emisión de un acto formal y expreso que, como se explicitó, tiene carácter de definitivo y causatorio de estado;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º - Recházase por inadmisible e improcedente el recurso de apelación jerárquica deducido por el señor Marcelo Andrés Rufino, D.N.I N° 21.423.461, con domicilio legal en calle Santa Fe N° 390 -3ro. "E", contra la Resolución N° 1260/18 MS de conformidad a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 2º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 3º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

— — —

DECRETO Nº 2480 MS

Paraná, 23 de agosto de 2019

Aprobando la Licitación Pública N° 02/19 autorizada mediante

Decreto Nº 1247/19 MS, para compra semestral de medicamentos e insumos médicos para pacientes diabéticos, destinada a cubrir la demanda del primer semestre 2019 del Programa Provincial de Diabetes y Factores de Riesgo Cardiovascular, por la suma total de $ 14.386.348,20.

Adjudicando la compra aprobada, de la siguiente manera:

A la firma ABC S.A. de C.A.B.A. Renglón 01: 200 Cajas de 100 unidades de Agujas de 4mm x 32 G, estériles de un solo uso para ser utilizadas en aplicadores de cartuchos y lapiceras prellenas, Marca; BD Ultrafine. Laboratorio: BD, PM 634-22, a un precio de $ 679,54, $ 135.908,00.

Renglón 02: Alternativa 200 Cajas de 100 unidades de Agujas de 5mm x 31 G. estériles de un solo uso para ser utilizadas en aplicadores de cartuchos y lapiceras prellenas. Marca: BD Ultrafine. Laboratorio: BD. PM 634-22, a un precio unitario de $ 679.54, $ 135.908.00.

Renglón 3: 250 Envases por 100 unidades c/u de Jeringas estériles de 1 ml con escala en 100 UI. de un solo uso, para insulina, con aguja de 6 mm x 31 G, auto contenida, Marca: BD Ultrafine. Laboratorio: BD, PM 634-21, a un precio unitario de $ 906.05, $ 226.512,50.

Renglón 4: 4.000 Frascos x 10 ml de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante) de 100 UI. Marca: Humulin N. Laboratorio: Eli Lilly. Certificado N° 39.018, a un precio unitario de $ 716,29, $ 2.865.160,00.

Renglón 5: 1.200 Frascos x 10ml, de Insulina Corriente Humana (ADN Recombinante), de 100 UI, Marca: Humulin R. Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 39.018, a un precio unitario de $ 774.28, $ 929.136,00.

Renglón 06: 3.600 Envases por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina NPH Humana (ADN Recombinante), de 100 UI/ml. Marca: Insuman N. Solostar. Laboratorio: Sanofi Aventis, Certificado Nº 48.238, a un precio unitario de $ 1.517,33, $ 5.462.388.00.

Renglón 08: 600 Envases por 5 lapiceras prellenas de 3 ml c/u de Insulina, Análogo de Acción Rápida (tipo de Insulina Lispro) 100 UI/ml., Marca: Humalog Kwikpen. Laboratorio: Eli Lilly, Certificado Nº 45.940, a un precio unitario de $ 3.490,12, $ 2.094.072,00.

Renglón 09: 80 unidades de Glucagón 1 mg. Polvo liofilizado en frasco ampolla más jeringa prellena disolvente de 1 ml., Marca: Glucagen Hypokit. Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 48.392, a un precio unitario de $ 1.024.04, $ 81.923,20.

Renglón 10: 150 Envases por 5 lapiceras prellenas de 3 ml. c/u de Insulina, Análogos de Acción Lenta (Tipo Insulina Detemir) de 100 UI/ml., medicación utilizada para embarazadas, recomendación Científica de Alad, Marca: Levemir Flexpen. Laboratorio: Novo Nordisk, Certificado N° 51.540, a un precio unitario de $ 4.102,27, $ 615.340,50.

Renglón 11: Alternativa, 800 Envases por 5 jeringas prellenas de 3ml., c/u, de Insulinas Análogos de Acción Lenta (Tipo Glargina) de 100 UI/ml., Marca: Basaglar Kwikpen. Laboratorio: Eli Lilly, Certificado N° 58.076, a un precio unitario de $ 2.300,00, $ 1.840.000,00.

Total General $ 14.386.348,20.

Rechazando las ofertas de las firmas que a continuación se detallan, por los motivos expuestos, a saber: a la firma Grupo Bosch S.C. el Renglón Nº 06 Oferta Alternativa de menor precio por no ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos atento que cotiza cartuchos, habiéndose solicitado como forma de presentación lapiceras prellenas o como alternativa jeringas; a las firmas Grupo Bosch S.C. y ABC S.A. el Renglón N° 07, por no ajustarse a los requisitos establecidos en los pliegos atento que cotizan cartuchos, habiéndose solicitado como forma de presentación lapiceras prellenas o como alternativa jeringas y a la firma Bosch S.C., el Renglón N° 08 por no ajustarse su oferta a lo requerido en pliegos dado que ofrece otro tipo de insulina, distinto a lo solicitado.

Facultando a la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud, a confeccionar la orden de pago y a la Tesorería General de la Provincia a efectivizar el pago a la firma ABC S.A. de la suma total de $ 14.386.348,20, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte de la Dirección de Contrataciones, el Departamento Integral del Medicamento y el Programa Provincial de Diabetes dependiente de la Coordinación de Prevención de Enfermedades Crónicas No Transmisibles, todos del citado Ministerio, con cargo de rendir cuenta la Tesorería General de la Provincia ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

— — —

DECRETO Nº 2481 MS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 23 de agosto de 2019

VISTO:

Las actuaciones caratuladas “Pérez, Esteban Joél; Vázquez, Ángela Daniela; Chavez, Juan Ignacio; Chavez, Jonathan Alexis s/ Comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y tenencia con fines de comercialización- Ley 23.737 y su modif. Art. 5 Inc. c”; y

CONSIDERANDO:

Que conforme surge de autos, a fs. 02 en fecha 29.5.19 mediante oficio N° 285 -Acta de Audiencia de Prisión Preventiva, celebrada en fecha 28.5.19 en autos caratulados “Pérez Esteban Joél; Vázquez Ángela Daniela; Chavez Juan Ignacio; Chavez Jonathan Alexis s/ Comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y tenencia con fines de comercialización- Ley 23.737 y su modif. Art. 5 Inc. c”, se informa la disposición de prisión preventiva al Sr. Esteban Joél Pérez por cuarenta y cinco (45) días a partir del día 26 de mayo y hasta el 10 de julio de 2019;

Que el agente Pérez revista un cargo estabilidad -categoría 19 - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital “Gral. Francisco Ramírez” de San José de Feliciano;

Que ante ello la Directora del Hospital “Gral. Francisco Ramírez” de San José de Feliciano eleva nota manifestando que “trascendió a través de los medios de comunicación (...) donde se realizó un allanamiento por estupefacientes en el domicilio particular del profesional (Enfermero) Pérez Joél (...)”, además en dicha nota se indica que: “(...) con anterioridad se procedió a dar aviso de manera verbal ante la Fiscalía local de ”Irregularidades durante las guardias del agente Joel Pérez", por lo que se recepcionó nota de referencia que solicita la filmación de las cámaras de seguridad del nosocomio dándose cumplimiento y quedando a disposición ante cualquier requerimiento (...)" de la justicia, todo ello conforme surge a fs. 01;

Que a fs. 03 consta nota suscripta por el Jefe de Unidad Central de Enfermería del nosocomio y cursada al Jefe de Toxicología de la Policía de Entre Ríos haciendo referencia a la remisión de la Resolución N° 194/95 MSAS “Normas de Organización y Funcionamiento de Servicios de Enfermería en Establecimientos de Atención Médica”, indicando que en ella “se describen los tiempos de las actividades específicas de enfermería”;

Que a fs. 08 el Departamento Personal del Ministerio de Salud toma intervención poniendo en conocimiento que resultaría de aplicación el artículo 43° del Decreto N° 5703/93 respecto a que deberían abonársele el cincuenta por ciento (50%) de sus haberes, razón por la cual al tomar intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, se informa que con los haberes correspondientes al mes de junio/2019 se dará cumplimiento a lo indicado;

Que a fs. 17 obra oficio N° 407 de fecha 11.7.19, por el cual el Secretario de Feria del Juzgado de Garantías y Transición comunica que en el Legajo N° 3216 caratulados “Pérez Esteban Joel; Vázquez, Ángela Daniela; Chavez Juan Ignacio; Chavez Jonathan Alexis s/ Comercialización de estupefacientes en dosis fraccionadas directamente al consumidor y tenencia con fines de comercialización- Ley 23.737 y su modif. Art. 5 Inc. c”, en audiencia del día 10 de julio se resolvió la prórroga de “la Prisión Preventiva del encausado Esteban Joel Pérez por el término de cuarenta y cinco (45) días, la que vencerá el día 24.8.2019, a las 12.00 horas. Dicha resolución aun no se encuentra firme atento a que fue apelada por el abogado defensor del encausado Pérez”;

Que asimismo de acuerdo a lo indicando en nota de fecha 14.6.19 y suscripta por la Fiscal Auxiliar de la Unidad Fiscal de Feliciano obrante a fs. 19 en el marco del Legajo de Investigación Nº 3216 “Pérez Esteban Joel y Ots. s/ Tenencia de Estupefacientes con Fines de Comercialización” en trámite por ante esa Unidad Fiscal, informa que “el día 26 de mayo de 2019 por orden del Juez de Garantías Dr. Emir Artero- a pedido de esta Fiscalía- se llevó a cabo allanamiento y registro domiciliario en la vivienda sita en calle Paraná entre sus similares calles Belgrano y Rivadavia de esta ciudad, habitada por la Sra. Ángela Daniela Vázquez y su concubino Esteban Joel Pérez, quedando ambos aprendidos por el supuesto delito de tenencia de estupefacientes con fines de comercialización -en flagrancia-. Posteriormente el Sr. Juez de Garantías dictó prisión preventiva por el término de 45 días para el encartado Esteban Joel Pérez quien se encuentra cumpliendo la misma en la Unidad Penal N° 1 de Paraná”;

Que además manifiesta, que de las evidencias colectadas surgen indicios que el imputado Pérez enfermero de dicho nosocomio, comercializaba estupefacientes en dependencias de la guardia del hospital, por lo cual se solicitó a titulo de colaboración las

cámaras de seguridad respectivas, que en esta instancia no es posible suministrarle los soportes fílmicos atentos a que estamos en etapa de investigación, reservada solo a las partes intervinientes;

Que a fs. 25 surge nota de fecha 23.7.19, ante el pedido de informe sobre el estado de la causa realizado ante la UFI Feliciano formulado por la Directora del nosocomio, por el cual la Fiscal Auxiliar de dicha Unidad Fiscal comunica que en audiencia celebrada el día 19 de julio se "revocó la prisión preventiva y ordenó la inmediata libertad con medidas de coerción del encartado Esteban Joel Pérez";

Que de la copia del acta de apelación de prórroga de prisión preventiva -obrante a fs. 26-, realizada en la ciudad de Paraná el día 19.7.19, y de la cual se desprende: "(...) Oídas las partes, y brindando amplios fundamentos, el Sr. Vocal de Juicio y Apelaciones N° 7 Dr. Gustavo Pimentel, Resuelve: I- Hacer lugar al recurso de apelación (...), disponiendo la inmediata libertad del mencionado (artículo 498° del C.P.P.E.R); II- Imponer como medidas de coerción las siguientes: 1)- fijar domicilio en la ciudad de residencia, 2)- prohibición de todo vínculo con testigos de las presentes actuaciones como así también, la de realizar cualquier tipo de actos perturbadores o molestos hacia estos, 3)- obligación de concurrir quincenalmente ante la Fiscalía interviniente dando cuenta de su presencia y 4)- prohibición de ausentarse de la ciudad de residencia sin expresa autorización judicial, librando oficio a la comisaria de su domicilio a fin de poner en conocimiento la presente resolución (...); III- Hágase comparecer a Joél Esteban Pérez, quien se encuentra alojado en la Unidad Penal N° 1 de la ciudad de Paraná, hasta la Div. Alcaidía de Tribunales a fines de ser notificado y hacer firmar la respectiva acta compromisoria (...)";

Que ante ello, toma nueva intervención el Departamento Liquidaciones del Ministerio de Salud, informando que con los haberes correspondientes al mes de agosto/2019 se procederá a regularizar los mismos, con retroactivo al 19.7.19;

Que en fecha 2 de agosto; la Jefa del Departamento Enfermería del Ministerio de Salud - fs. 30- aporta audio del Lic. Esteban Español, Jefe de Unidad Central de Enfermería del nosocomio de referencia, y cuya copia desgrabada agrega a fs. 32 el Director de Relaciones Institucionales y Comunicación y en soporte magnético- CD- es aportado por pedido de la Dirección de Asuntos Jurídicos al Departamento Informática ambos del Ministerio de Salud, y en la parte pertinente del audio desgrabado, el responsable de enfermería del hospital de referencia alude: "(...)cuando nosotros sospechamos que había algo raro por los comentarios de los colegas, que venían y nos decían que había adictos que estaban viniendo y lo buscaban a él específicamente; bueno, nosotros lo que hicimos fue presentamos en la Fiscalía, decir lo que estaba pasando, exponer la situación, y decirles que si ellos, si la Fiscalía consideraba que ameritaba una investigación, que la hiciera. Eso quedó así y no fue denuncia ni nada por el estilo, ni exposición ni nada: se planteó cuál era la situación (...) me parece que es causa más que suficiente, teniendo en cuenta que la fiscal después manda una nota diciendo que se ha comprobado que la venta era en el hospital y desde el hospital, me parece que es causa suficiente como para que se lo aparte hasta tanto tenga una sentencia firme (...)";

Que a fs. 45 obra notas suscripta por la Directora del nosocomio, la primera dirigida a la Directora General de Hospitales del Ministerio de Salud donde expone la situación de compromiso de la institución hospitalaria ante la confirmación por parte de la Fiscalía de que la venta de estupefacientes se realizaba en ese ámbito, lo que se encuentra en colisión con su deber de atención y cuidado de las personas a su cargo, manifestando que: "(…) es menester preservarlo de la exposición pública que significaría que estuviera trabajando en el mismo medio laboral, que es menester proteger a la comunidad de San José de Feliciano y a todo el personal del Hospital "Gral. Francisco Ramírez";

Que además fs. 46 obra nota cursada al Sr. Coordinador General y Director de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, donde la Directora del nosocomio amplia las irregularidades reseñadas a fs. 01 refiriendo que: "(...) las irregularidades durante las guardias del agente Esteban Joél Pérez consignadas en nota de fs. 01 y 02, las mismas hacen referencia a información que llega a mi conocimiento por intermedio del Jefe de Unidad Central de Enfermería Lic. Español, y que le fuera brindada por algunos de los profesionales de enfermería en el Hospital "Gral. Fco. Ramírez" de la ciudad de Feliciano, donde mencionan la asistencia de pacientes pidiendo ser atendidos específicamente por el agente Pérez. Que esos pacientes no son pacientes frecuentes del nosocomio, y permanecían por escasos minutos, incluso períodos inferiores a tres (3) minutos. Que además, los concurrentes no habrían sido registrados en el libro de guardias de enfermería ni de consultorio externo y viajes. Dicha situación de reiterados requerimientos de atención por ese agente en particular derivó en una advertencia de una situación irregular elevada al superior- Jefe de Unidad Central de Enfermería-. Cabe aclarar que la referencia a un lapso de atención de los pacientes inferior a tres minutos, se relaciona con el período mínimo de atención -Unidad de Producción de Enfermería U.P.E contemplado en la Resol. 194/95 MSAS Norma 67 donde se establece que la UPE está fijada en tres (3) minutos, lo que sugeriría un incumplimiento de las actividades específicas de enfermería. También se encontraba ausente de manera frecuente del lugar donde cumplía sus funciones dentro del nosocomio, sugiriendo la salida del agente durante horas de trabajo, sin aviso ni permiso fuera del predio del hospital, ni dejando registrado el horario de salida y regreso en el libro de enfermería. Citando otra cuestión, el agente debía cumplir una planificación de 3 turnos, pese a lo cual modificaba con frecuencia la misma, preferentemente optando por los turnos tarde y noche, sin autorización de la Unidad Central de Enfermería, siendo esta otra irregularidad en su accionar. (...)";

Que de lo expuesto, se desprende que aun cuando en sede judicial no se haya establecido una restricción de acercamiento al nosocomio o una medida de coerción relacionada exclusivamente al ámbito laboral del Sr. Pérez, lo expresado por la Fiscal Auxiliar -a fs. 19- respecto a la existencia de indicios que el imputado Pérez, enfermero de dicho nosocomio, comercializaba estupefacientes en dependencias de la guardia del Hospital, la restricción con la medida de coerción fijada surge del punto II, "2)- del Acta de Apelación de Prórroga de Prisión Preventiva, cuando establece la prohibición de todo vínculo con testigos de las presentes actuaciones como así también, la de realizar cualquier tipo de actos perturbadores o molestos hacia estos (...)", los que pueden estar en el hospital; conjuntamente con lo expresado por la máxima autoridad del hospital a fs. 46, todo ello constituye un hecho reñido con los deberes que debe observar el agente, en su carácter no solo de dependiente del Estado, sino principalmente respecto a los deberes que debe guardar como profesional de enfermería, y configuran un ataque y un menoscabo a la salud pública -lugar donde éste trabaja- y al derecho humano de la salud, del cual es garante este Ministerio y por el que debe velar en todo momento;

Que al respecto, las previsiones de la Ley Nacional de Enfermería 24.004 -a la que adhiere nuestra Provincia por Ley 8899- y marco legal rector de la profesión del agente Pérez la cual entre las obligaciones consignadas en su artículo 10° consagra: "(...) a) Respetar en todas sus acciones la dignidad de la persona humana, sin distinción de ninguna naturaleza; b) Respetar en las personas el derecho a la vida y a su integridad desde la concepción hasta la muerte; d) Ejercer las actividades de la enfermería dentro de los límites de competencia determinados por esta ley y su reglamentación; e) Mantener la idoneidad profesional mediante la actualización permanente, de conformidad con lo que al respecto determine la reglamentación; (...)". Mientras que en el Art. 11° establece que: "Les está prohibido a los profesionales y auxiliares de la enfermería: a) Someter a las personas a procedimientos o técnicas que entrañen peligro para la salud; b) Realizar, propiciar, inducir o colaborar directa o indirectamente en prácticas que signifiquen menoscabo de la dignidad humana; (...)";

Que la investigación en sede penal y la imputación de un delito como la tenencia de estupefacientes con fines de comercialización que pesa sobre el Sr. Pérez, y de la cual se desprendería una vinculación directa entre el ámbito hospitalario como espacio utilizado por el agente para desplegar su maniobra delictiva- de acuerdo a la información que habrían aportado las cámaras de seguridad -fs.18- del nosocomio, violentando no solo la norma penal sino además transgrediendo los deberes propios y las obligaciones que fija la Ley en el ámbito de la Administración, amerita tomar medidas preventivas, adecuadas e inmediatas para evitar daños a terceros y a la población;

Que asimismo, de acuerdo a la presentación formulada por la Directora del establecimiento asistencial a fs. 46, del que surgiría una fuerte sospecha de en obrar contrario a derecho de carácter sucesivo y reiterado por parte del Sr. Pérez, derivado de una serie de conductas e irregularidades detectadas en sus guardias, por lo que correspondería tomar las medidas del caso, mientras y hasta que se termine una profunda investigación al respecto;

Que de las irregularidades ut supra descriptas, se concluye que la conducta del agente Pérez estaría presuntamente incursa en las causales de cesantía previstas por la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, en su artículo 71° incisos c) "Infracciones reiteradas en el cumplimiento de sus tareas o falta grave hacia los superiores, iguales, subordinados o al público"; y e) "Incumplimiento de los deberes determinados en el artículo 61º de esta ley o quebrantamiento de las prohibiciones establecidas en el artículo 62º del presente régimen, cuando por la magnitud y grave-

dad de la falta así correspondiera"; pudiendo ampliarse en caso de obtener sentencia condenatoria según lo establecido en el inciso f) Delito doloso no referido a la Administración Pública, cuando por sus circunstancias afecte el prestigio de la función o del agente";

Que asimismo el artículo 61º de la citada ley sobre deberes reza; "Los agentes tienen los siguientes deberes, sin perjuicio de los que en función de las particularidades de la actividad desempeñada, se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo; a) Prestar el servicio personalmente, encuadrando su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral en las condiciones y modalidades que se determinen; b) Observar las normas legales y reglamentarias y conducirse con colaboración, respeto y cortesía en sus relaciones con el público y con el resto del personal; d) Respetar y hacer cumplir, dentro del marco de competencia de su función, el sistema jurídico vigente; f) Observar el deber de fidelidad que se derive de la índole de las tareas que le fueron asignadas y guardar la discreción correspondiente o la reserva absoluta, en su caso, de todo asunto del servicio que así lo requiera, en función de su naturaleza o de instrucciones específicas, con independencia de lo que establezcan las disposiciones vigentes en materia de secreto o reserva administrativa, excepto cuando sea liberado de esa obligación por la autoridad que la reglamentación determine (...)";

Que respecto al deber de prestar personalmente el servicio encuadrándose su cumplimiento en principios de eficiencia, eficacia y rendimiento laboral, de lo expresado por la Fiscal actuante, se desprende que el agente estaría haciendo uso del espacio hospitalario para concretar transacciones ilícitas, consistentes en la venta de estupefacientes, de lo que se colige además la inobservancia a las normas legales prevista por el inciso b) y el incumplimiento del sistema jurídico vigente del inciso d) del artículo 61° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, incumpliendo de manera reiterada con sus tareas habituales, ausentándose sin causa y justificación alguna, la modificación del horario de planificación de turnos, la atención de pacientes en un tiempo menor al mínimo establecido por la normativa que regula la actividad de enfermería, la falta de registro en libros de enfermería y demás hechos que son indicados en los informes precedentemente agregados e indicativos de una conducta irregular e incompatible con sus funciones específicas de enfermero, y asimismo se ve violentado el deber de fidelidad con la institución en que desempeña sus tareas laborales, exacerbado también por su deber de cuidado de la vida de las persona a su cargo como mencionáramos anteriormente, propio de su profesión de enfermero y utilizando en principio el hospital como centro de recepción de pacientes que acudían en extrañas circunstancias, por no ser concurrentes habituales del nosocomio y no quedando registros de tales atenciones dispensadas;

Que por último, en cuanto a las prohibiciones quebrantadas por las presuntas inconductas del Sr. Pérez, el artículo 62° de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia- reza: "El personal queda sujeto a las siguientes prohibiciones, sin perjuicio de las que en función de las particularidades de la actividad desempeñada se establezcan en las convenciones colectivas de trabajo: "(...) e) Valerse directa o indirectamente de facultades o prerrogativas inherentes a sus funciones para fines ajenos a dicha función o para realizar proselitismo o acción política; k) Valerse de informaciones relacionadas con el servicio de las que tenga conocimiento directo o indirecto, para fines ajenos al mismo", en este caso el Sr. Pérez, habría utilizado las instalaciones del nosocomio para realizar una actividad ilícita poniendo en riesgo la salud de los pacientes, realizando una actividad completamente ajena e ilícita en el ámbito hospitalario, valiéndose de su condición de agente del mismo, circunstancia que se ve agravada si se tiene en cuenta que su profesión tiene un fin superior del cuidado de la vida y la salud de las personas, que contrasta con la actitud desaprensiva del Sr. Pérez;

Que en virtud de lo expuesto, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo al agente Esteban Joel Pérez, DNI N° 30.739.654, Legajo 243.058, por hallarse su conducta presuntamente incursa en las causales de cesantía previstas por los artículos 71° incisos c) y e), por incumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 61º incisos a), b), d) y f) y por quebrantamiento a las prohibiciones previstas en el artículo 62° incisos e) y k) de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia -modif. 9811-, por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera provincial de Enfermería, y asimismo se disponga la inmediata suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes al mencionado agente, mientras y hasta que se sustancie y resuelva el mencionado sumario administrativo en razón de la gravedad de las faltas supuestamente cometidas por el mismo, en virtud que tales conductas investigadas constituyen un obstáculo insalvable de idoneidad para continuar prestando el servicio, y en razón de que tal medida estaría en línea con lo dispuesto por el juez de la causa en las medidas coercitivas que establecen la "prohibición de todo vínculo con testigos de las presentes actuaciones como así también, la de realizar cualquier tipo de actos perturbadores o molestos hacia estos", pudiendo ser el hospital lugar de existencia de dichos testigos;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, ha tomado la intervención que le compete;

Que atento a la vigencia de la Ley 9755 Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, la que por el artículo 121° derogó la Ley 3289, hecho éste que podría eventualmente cuestionar el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG, corresponde continuar plenamente con la vigencia de la misma en todos sus términos, hasta la aprobación de la nueva reglamentación de procedimientos administrativos para los sumarios, conforme lo establece el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º - Dispónese la instrucción de un sumario administrativo al agente Esteban Joel Pérez, DNI N° 30.739.654, Legajo 243.058, quien revista un cargo estabilidad -categoría 19 - Carrera Enfermería -Escalafón Sanidad del Hospital "Gral. Francisco Ramírez" de San José de Feliciano, su conducta presuntamente incursa en las causales de cesantía previstas por los artículos 71º incisos c) y e), por incumplimiento de los deberes contemplados en el artículo 61° incisos a), b), d) y f) y demás por quebrantamiento a las prohibiciones previstas en el artículo 62° incisos e) y k) de la Ley 9755 -Marco de Regulación del Empleo Público de la Provincia, y por remisión expresa del artículo 43° de la Ley 9564 -Carrera Provincial de Enfermería, de conformidad a lo expresado en los considerandos del presente decreto.

Art. 2º - Dispónese la inmediata suspensión preventiva del servicio sin goce de haberes al agente Esteban Joél Pérez, DNI N° 30.739.654, Legajo 243.058, mientras y hasta que se sustancie y resuelva el sumario administrativo en razón de la gravedad de las faltas supuestamente cometidas por el mismo, conforme a lo expuesto en los considerando precedentes.

Art. 3º – Mantégase plenamente en vigencia y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por el artículo 20° y concordantes Resolución N° 555/71 y Decreto N° 2/70 SGG., conforme lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto N° 2840/07 GOB.

Art. 4º - Pásense las presentes actuaciones a la Dirección de Sumarios dependiente de Fiscalía de Estado a sus efectos.

Art. 5º - El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Salud.

Art. 6º - Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Sonia M. Velázquez

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

DECRETO Nº 2501 MDS

DISPONIENDO INSTRUCCIÓN SUMARIA

Paraná, 23 de agosto de 2019

VISTO:

La presentes actuaciones iniciadas por la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas informa que la agente María Ramona Castillo, M.I. Nº 11.315.229, Legajo Nº 144.107, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 9 "Leopoldo Herrera" del Departamento Gualeguaychú, ha cumplido el año de licencia por enfermedad de largo tratamiento con el 100% de los haberes en fecha 2.5.16;

Que desde el 27.7.16 al 30.8.17 vuelve a hacer uso de licencia por enfermedad, totalizando 255 días, agregándose en autos certificados médicos y planillas de asistencia;

Que la agente ha hecho licencia por dos (2) períodos con goce del 100% de los haberes, los que no guardan entre sí los tiempos estipulados en la última parte del artículo 11º del Decreto Nº 5.703/93 MGJE "... cuando el agente se reintegre al servicio en el término máximo de este artículo, no podrá utilizar una nueva licencia de este carácter hasta después de transcurridos doce (12) meses...", generándose una situación irregular;

Que el período comprendido entre el 16.3.15 hasta el 2.5.16 se encuentra prescripto, por aplicación del artículo 69º de la Ley Nº 9.755, modificada por la Ley Nº 9.811, pero el período que va desde el 27.5.16 al 30.8.17 no ha sido justificado por la Comisión Médica, por lo que deberán considerarse como "faltas con aviso", situación que derivaría en un sumario administrativo;

Que las inasistencias que se le imputan corresponden a los días 27, 30 y 31 de mayo; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de junio; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de noviembre; 1, 2, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2016; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero; 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 de febrero; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de mayo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de agosto de 2017, conforme surge del informe de fojas 118;

Que atento a que la agente registra más de diez (10) días de inasistencias a su lugar de trabajo, corresponde disponer la instrucción de un sumario administrativo, a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, por cuanto su conducta estaría encuadrada en lo previsto por el artículo 71º inciso a) de la Ley Nº 9.755, manteniéndose vigente y en todos sus términos el Reglamento de Sumarios Administrativos establecido por Decreto Nº 2/70 SGG, conforme lo dispuesto por el artículo 1º del Decreto Nº 2.840/07 GOB, conforme lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Social;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º – Dispónese la instrucción de un sumario administrativo a través de la Dirección de Sumarios, dependiente de la Fiscalía de Estado, a la agente María Ramona Castillo, M.I. Nº 11.315.229, legajo Nº 144.107, personal suplente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, con prestación de servicios en el Comedor Escolar de la Escuela Nº 9 "Leopoldo Herrera" del Departamento Gualeguaychú, quien registra más de diez (10) inasistencias a su lugar de trabajo, conforme el siguiente detalle: 27, 30 y 31 de mayo, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29 y 30 de junio; 1, 4, 5, 6, 7, 11, 12, 13, 14, 15, 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de julio; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 29, 30 y 31 de agosto; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de septiembre; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28 y 31 de octubre; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de noviembre; 1, 2, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 21, 22 y 23 de diciembre de 2016; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 30 y 31 de enero; 1, 2, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 24 de febrero; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 21, 22, 23, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de abril; 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30 y 31 de mayo; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 y 30 de junio; 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 10, 11, 14, 15, .16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de agosto de 2017, de conformidad con lo expresado en los considerandos del presente.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente notifíquese a la agente por el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, y pasen las presentes a la Dirección de Sumarios, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 2551 MDS

Paraná, 23 de agosto de 2019

Reconociendo la prestación de servicios en el CAPS "Bajada Grande" de la localidad de Concepción del Uruguay, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente Dora Beatriz Álvarez, M.I. Nº 31.027.387, Legajo Nº 171.041, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 1.7.16 hasta el 31.12.16, de conformidad a lo actuado.

Reconociendo la prestación de servicios en el CAPS "Bajada Grande" de la localidad de Concepción del Uruguay, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente Dora Beatriz Álvarez, M.I. Nº 31.027.387, Legajo Nº 171.041, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 1.1.17. hasta el 31.12.17.

Reconociendo la prestación de servicios en el CAPS "Bajada Grande" de la localidad de Concepción del Uruguay, dependiente del Ministerio de Salud, por parte de la agente Dora Beatriz Álvarez, M.I. Nº 31.027.387, Legajo Nº 171.041, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 1.1.18 hasta el 31.12.18.

— — —

DECRETO Nº 2552 MDS

Paraná, 23 de agosto de 2019

Reconociendo la prestación de servicios del agente Sergio Eduardo Romero, M.I. Nº 31.847.795, Legajo Nº 169.784, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social. en la Dirección General de Fiscalización, dependiente de la Secretaría de la Producción, por el período comprendido entre el 15.1.16 al.16.1.17 y a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos jurisdiccional.

Reconociendo la prestación de servicios del agente Sergio Eduardo Romero, M.I. Nº 31.847.795, Legajo Nº 169.784, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre 16.1.17 al 19.3.18 en el ámbito del Ministerio de la Producción y de conformidad a lo actuado.

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "El Brete" de esta ciudad del agente Sergio Eduardo Romero, M.I. Nº 31.847.795, Legajo Nº 169.784, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre 20.3.18 al 19.3.19 y de conformidad a lo actuado.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Centro de Atención Primaria de la Salud "El Brete" de esta ciudad, al agente Sergio Eduardo Romero, M.I. Nº 31.847.795, Legajo Nº 169.784, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 20.3.19 y hasta el 10.12.19, de conformidad a lo expresado en el presente texto legal.

— — —

DECRETO Nº 2568 MDS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 28 de agosto de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social, y

CONSIDERANDO:

Que, por las mismas, se gestiona la adquisición de productos no perecederos (aceite, arroz blanco, azúcar, yerba mate, puré de tomates, mermelada de frutas, fideos guiseros, polvo de cacao endulzado, harina de trigo, lentejas, leche en polvo, harina de maíz) 50.000 unidades de cada una, para ser entregados como parte de la estrategia de ayuda a personas en situaciones críticas y de vulnerabilidad de todo el territorio provincial, según detalle de productos elaborado por el coordinador de Operaciones Logísticas, en base al informe nutricional emitido por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias de dicho ministerio;

Que habiéndose estimado un monto a invertir de $ 34.350.000, corresponde que la compra en cuestión se realice mediante el procedimiento de licitación pública, a cuyo efecto la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha realizado la reserva de fondos pertinente, con intervención del señor contador delegado de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Unidad Central de Contrataciones y el Instituto de Control de Alimentación y Bromatología han confeccionado los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales y manifestaciones obligatorias y el pliego de especificaciones técnica respec-

tivamente, que regirán el acto licitatorio, los que adjuntos pasan a formar parte de la presente;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido opinión respecto de la gestión, conforme le compete;

Que atento las características de lo gestionado corresponde encuadrar el trámite en las disposiciones del artículo 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140 de Contabilidad, modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP, concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1) y 9º a 104º, del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos N°s. 2.991/96 MEOSP, 5.719/04 MEHF, 5.526/07 MEHF, 6.721/07 MEHF, 693/09 MEHF, 3.521/09 MEHF, 1.755/11 MEHF, 1.258/13 MEHF, 1.334/14 MEHF, 3.368/15 MEHF, 723/17 MEHF, 1.779/17 MEHF y 4.800/18 MEHF, como así en el artículo 33º de la Ley Nº 10.557 y en su Decreto Reglamentario Nº 275/18 MDS;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente la adquisición de productos no perecederos (aceite, arroz blanco, azúcar, yerba mate, puré de tomates, mermelada de frutas, fideos guiseros, polvo de cacao endulzado, harina de trigo, lentejas, leche en polvo, harina de maíz), 50.000 unidades de cada una, para ser entregados como parte de la estrategia de ayuda a personas en situaciones críticas y de vulnerabilidad de todo el territorio provincial, según detalle de productos elaborado por el coordinador de Operaciones Logísticas, en base al informe nutricional emitido por la Subsecretaría de Políticas Alimentarias, ambos dependientes del Ministerio de Desarrollo Social y por un monto estimado de pesos treinta y cuatro millones trescientos cincuenta mil ($ 34.350.000,00), conforme lo manifestado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — Apruébanse los pliegos de condiciones particulares (de fojas 29 a 33), pliegos de especificaciones técnicas de (fojas 34 a 42), manifestaciones obligatorias (de fojas 43) y condiciones generales (de fojas 44/47), que regirán el acto licitatorio, los que adjuntos forman parte integrante del presente texto.

Art. 3º — Encuádrase la gestión en las disposiciones del artículo 26º inciso al de la Ley N° 5.140 de Contabilidad, modificada por la Ley Nº 8.964 - t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP- concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1), y 9º a 104º, del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado, modificado por los Decretos N°s. 2.991/96 MEOSP, 5.719/04 MEHF, 5.526/07 MEHF, 6.721/07 MEHF, 693/09 MEHF, 3.521/09 MEHF, 1.755/11 MEHF, 1.258/13 MEHF, 1.334/14 MEHF, 3.368/15 MEHF, 723/17 MEHF, 1.779/17 MEHF y 4.800/18 MEHF, como así en el artículo 33º de la Ley Nº 10.557 y en su Decreto Reglamentario Nº 275/18 MDS.

Art. 4º — Impútese el egreso a los siguientes créditos del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 02 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 1 - Función 32 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0374 - Inciso 2 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, con copia del presente pasen a la Unidad Central de Contrataciones para trámite respecto y cumplido, archívense.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 2646 MDS

Paraná, 3 de septiembre de 2019

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito de la Unidad Ejecutora de Programas Especiales, dependiente del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, de la agente María del Carmen Lorenzón, M.I. Nº 26.150.056, Legajo Nº 164.733, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, por el período comprendido entre el 2.1.19 y hasta el 30.04.19.

— — —

DECRETO Nº 2647 MDS

ADSCRIBIENDO A AGENTE

Paraná, 3 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa la adscripción del agente Eduardo Alberto Prestia, M.I. Nº 22.633.763, Legajo Nº 160.950, personal de la planta de personal permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, para cumplir funciones en la Delegación Concordia de la Secretaría de Trabajo de la Provincia, donde se viene desempeñando según Decreto Nº 3.805/18 MDS;

Que conforme lo expuesto y no habiendo objeciones que formular, corresponde prorrogar la adscripción a partir del 2.1.19 y hasta el 10.12.19, de conformidad a las disposiciones vigente;

Que han tomado intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Dirección General de Recursos Humanos, dictaminado en lo que es de sus respectivas competencias;

Que la presente gestión encuadra en las previsiones establecidas por los artículos 36º y 39º de la Ley Nº 9.755, modificada por Ley Nº 9.811 y artículo 6º puntos 1º y 2º de la Ley 10.271, modificada por Ley Nº 10.334;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Adscríbese a prestar servicios en el ámbito de la Delegación en Concordia de la Secretaría de Trabajo al agente Eduardo Alberto Prestia, Legajo Nº 160.950, M.I. Nº 22.633.763, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 2.1.19 y hasta el 10.12.19, de conformidad con lo expresado en los considerandos precedentes.

Art. 2º — La Secretaría de Trabajo, a través del Área correspondiente deberá presentar la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte del agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese y pase al Área Personal de la Dirección de Comedores para su notificación. Cumplido, archívese.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 2648 MDS

Paraná, 3 de septiembre de 2019

Reconociendo la prestación de servicios en el ámbito del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud, por parte del agente Carlos Oscar Falcón, M.I. Nº 14.604.706, Legajo Nº 110.583, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 1.1.16 hasta el 31.12.18.

Adscribiendo a prestar servicios en el ámbito del Hospital Escuela de Salud Mental de Paraná, dependiente del Ministerio de Salud, por parte del agente Carlos Oscar Falcón, M.I. Nº 14.604.706. Legajo Nº 110.583, personal de la planta permanente del Ministerio de Desarrollo Social, desde el 1.1.19 y hasta el 10.12.19.

— — —

DECRETO Nº 2656 MDS

AUTORIZACIÓN

Paraná, 6 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas ante el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Secretaría de Deportes de dicha jurisdicción gestiona la contratación de los servicios de transporte a la ciudad de Mar del Plata, debiendo los oferentes cumplir con el Anexo I- “Transporte a la final Nacional Juvenil y Adaptados - Juegos Evita 2019", para 840 deportistas y servicio de alojamiento y alimentación en la ciudad de Mar del Plata, con pensión completa (desayuno, almuerzo, merienda y cena), según lo especificado en el Anexo II- ”Alojamiento y alimentación Final Nacional Juegos Evita 2019";

Que habiéndose estimado un monto a invertir de $ 16.781.466, corresponde que la contratación en cuestión se realice mediante el procedimiento de licitación pública, a cuyo efecto la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional ha informado en lo que es de su competencia, realizando la reserva de fondos pertinente, con intervención del señor contador delegado de la Contaduría General de la Provincia;

Que, asimismo, la Unidad Central de Contrataciones confeccionó los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales, Anexo I: “Transporte a la Final Nacional Juvenil y Adaptados - Juegos Evita 2019 y Anexo II - Alojamiento y alimentación - Final Nacional Juegos Evita 2019, modelo de contrato (Transporte de Pasajeros), modelo de contrato (Alojamiento/Alimentación) y manifestaciones obligatorias, los cuales regirán el acto licitatorio y que adjuntos pasan e formar parte del presente;

Que la Subsecretaría de Administración de la Jurisdicción ha efectuado la reserva presupuestaria correspondiente, con la debida intervención del señor contador auditor de la Contaduría General de la Provincia;

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha emitido opinión respecto de la gestión y, en cuanto a lo planteado por la UCC referido a la ley sobre control previo por parte de Tribunal de Cuentas de la Provincia, de las contrataciones de alta significación económica, dejando constancia que mediante Decreto Nº 2.318/19 GOB se ha vetado totalmente el proyecto de ley referido;

Que la gestión encuadra en las disposiciones del artículo 26º inciso a) de la Ley Nº 5.140, modificada por Ley Nº 8.964 (t.o. Decreto Nº 404/95 MEOSP), concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1) y 8º inciso 1), y 9º a 104º del Reglamento de Contrataciones aprobado por Decreto Nº 795/96 MEOSP y sus modificatorios Decretos Nos. 2.991/96, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14, 3.368/15 MEHF, 723/17 y 4.800/18 MEHF;

Por ello;

El Vicegobernador de la Provincia, a cargo del Poder Ejecutivo

D E C R E T A :

Art. 1º — Autorízase a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública, tendiente contratación de los servicios de: transporte a la ciudad de Mar del Plata, debiendo los oferentes cumplir con el Anexo I- "Transporte a la final Nacional Juvenil y Adaptados - Juegos Evita 2019", para 840 deportistas y servicio de alojamiento y alimentación en la ciudad de Mar del Plata, con pensión completa (desayuno, almuerzo, merienda, y cena), según lo especificado en el Anexo II- "Alojamiento y alimentación Final Nacional Juegos Evita 2019", a, desarrollarse en la mencionada ciudad entre los días 6 y 11 de octubre del corriente año, por la suma total estimada de pesos dieciséis millones setecientos ochenta y un mil cuatrocientos sesenta y seis ($ 16.781.466), de acuerdo con lo tramitado y solicitado por la Secretaría de Deportes, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º — Apruébanse los pliegos de condiciones particulares y de condiciones generales, Anexo I: transporte a la Final Nacional Juvenil y Adaptados - Juegos Evita 2019 y Anexo II- Alojamiento y alimentación - Final Nacional Juegos Evita 2019, modelo de contrato (transporte de pasajeros), modelo de contrato (alojamiento/alimentación) y manifestaciones obligatorias, respectivamente, los que regirán el acto licitatorio y que adjuntos pasan a formar parte del presente texto.

Art. 3º — Impútese el egreso con cargo al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 22 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 49 - Fuente de Financiamiento 11 - Subfuente de Financiamiento 0001 - Inciso 3 - Partida Principal 2/5 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia, pasen las presentes actuaciones a la Unidad Central de Contrataciones, a los efectos de la continuidad del trámite.

ADÁN H. BAHL
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 2660 MDS

Paraná, 17 de septiembre de 2019

Adscribiendo para prestar servicios en el ámbito de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a la agente María Erminda Ramírez, M.I. Nº 22.459.013, Legajo Nº 214.010, personal de la planta permanente de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social, a partir del 1.3.19 y hasta el 10.12.19.

La Honorable Cámara de Senadores de la Provincia, a través del área correspondiente, deberá remitir mensualmente la documental que acredite la efectiva prestación de servicios por parte de la agente ante el Área Personal de la Dirección de Comedores del Ministerio de Desarrollo Social.

— — —

DECRETO Nº 2682 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Economía Social, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una ampliación presupuestaria, a fin de dar un correcto ingreso a los saldos financieros que se mantienen en cuentas extrapresupuestarias, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22º de la Ley 5.140; y

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la jurisdicción; y

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.660 - presupuesto 2019; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el Presupuesto General de la Administración Provincial - ejercicio 2019, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Ministerio de Desarrollo Social, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y ocho ($ 649.448), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 2683 MDS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

Las presentes actuaciones iniciadas por la Subsecretaría de la Mujer, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas se interesa una ampliación presupuestaria, de la Subfuente 5202- Aporte Nación para Políticas de Equidad y de Género en la Provincia de Entre Ríos, por un monto total de $ 200.000;

Que a tal efecto se han confeccionado las respectivas planillas analíticas del recurso y del gasto que reflejan dichos movimientos de fondos en la jurisdicción;

Que la Oficina Provincial de Presupuesto manifiesta que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en las disposiciones del artículo 14º de la Ley Nº 10.660 Presupuesto 2019;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2019, de la Jurisdicción 40- Ministerio de Desarrollo Social, Unidad Ejecutora: Subsecretaría de la Mujer, mediante ampliación de créditos, por la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000), según detalle de planillas analíticas del recurso y del gasto, que adjuntas forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas, y la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese. Cumplido, remítase copia a la Honorable Legislatura de la Provincia.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay
M. Laura Stratta

— — —

DECRETO Nº 2693 MDS

APROBANDO LICITACIÓN PÚBLICA

Paraná, 17 de septiembre de 2019

VISTO:

El Decreto Nº 1.453/19 MDS; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el artículo 2º del mismo se autorizó a la Unidad Central de Contrataciones a efectuar un llamado a licitación pública tendiente a la adquisición de cinco vehículos utilitarios, de cinco asientos, 0 km, nuevos, sin uso, diesel, caja de velocidad manual, de cinco velocidades, sistema ABS, dirección asistida, equipados con aire acondicionado, calefacción, doble airbags y cinturones de seguridad conforme normativa vigente, ello en el marco del Convenio Nº 14.095/17, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, destinados a los Centros Integradores Comunitarios (CIC) de las localidad de Tala, Las Cuevas, Tres Bocas, Yeso Oeste y Estación Raíces, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social;

Que llevado a cabo el acto licitatorio, identificado como Licitación Pública Nº 25/19, se confecciona el Acta Nº 92/19, obrante a fojas 208, suscripta por la Comisión de Compras la cual procedió a

analizar las ofertas recibidas, aconsejando posteriormente aprobar todo lo actuado;

Que a fojas obra acta de apertura la cual expresa que se han recibido ofertas por parte de las firmas: "Nation Litoral S.A." y "José Folmer e Hijos S.A.", y que según surge del acta de fojas 200, obra informe técnico de la Dirección de Automotores de la Provincia, mediante el cual se expresa que ambas propuestas cumplen con los requerimientos establecidos en pliegos que rigen el acto, luego de verificada toda la documentación presentada;

Que por lo antes expuesto se aconseja adjudicar a favor de la firma "Nation Litoral S.A.", por cumplir con los pliegos ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, según lo expresado en el informe técnico elaborado por la Dirección de Automotores de la Provincia obrante a fojas 204/205;

Que la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Jurisdicción han tomado intervención de competencia;

Que atento a las características de la gestión, corresponde encuadrar la misma en las previsiones del artículo 26º inciso a) de la Ley de Contabilidad Pública Nº 5.140 modificada por Ley Nº 8.964 t.o. por Decreto Nº 404/95 MEOSP concordante con los artículos 5º inciso 1), 6º inciso 1), 7º inciso 1), 8º inciso 1), 64º y 9º a 104º del Decreto Nº 795/96 MEOSP, Reglamentario de las Contrataciones del Estado, y sus modificatorios Decretos Nºs. 2.991/96, 5.719/04, 5.526/07, 6.721/07, 693/09, 3.521/09, 1.755/11, 1.258/13, 1.334/14, 3.368/15, 723/17, 1779/17 y 4.800/18 MEHF;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Apruébase la Licitación Pública Nº 25/19, según Acta 92/19, autorizada por Decreto Nº 1.453/19 MDS y llevada a cabo a través de la Unidad Central de Contrataciones, para la adquisición de cinco vehículos utilitarios, de cinco asientos, 0 km, nuevos, sin uso, diesel, caja de velocidad manual, de cinco velocidades, sistema ABS, dirección asistida, equipados con aire acondicionado, calefacción, doble airbags y cinturones de seguridad conforme normativa vigente, ello en el marco en del Convenio Nº 14.095/17, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Ministerio de Desarrollo Social de la Provincia, destinados a los Centros Integradores Comunitarios (CIC) de las localidad de Tala, Las Cuevas, Tres Bocas, Yeso Oeste y Estación Raíces, dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Art. 2º — Recházase la oferta presentada por la firma: "José Folmer e Hijos S.A.", por no dar cumplimento a las especificaciones técnicas requeridas, dado que los vehículos ofertados marca Renault modelo Nuevo Kangoo Express Confort, cuentan con una cilindrada de 1.461 c.c., siendo esta menor a lo solicitado en los pliegos, según surge de la ficha técnica presentada por la firma obrante a fojas 177 y del informe técnico elaborado por la Dirección de Automotores de la Provincia de fojas 204/205.

Art. 3º — Adjudícase la Licitación Pública Nº 25/19, a favor de la firma "Nation Litoral S.A.", la provisión de cinco (cinco) vehículos utilitarios, 0 km, nuevos, sin uso, marca Citröen Berlingo, versión Furgón HDI 92 Business Mixto, 1.560 cm3 de cilindrada y cinco asientos, demás especificaciones, de conformidad con lo expresado en su oferta y lo establecido en los pliegos, a un precio unitario de pesos ochocientos treinta y cinco mil trescientos ($ 835.300) y a un precio total de pesos cuatro millones ciento setenta y seis mil quinientos ($ 4.176.500) por cumplir con los pliegos, ajustarse técnicamente a lo requerido y resultar el precio acorde a los valores del mercado, ello según lo expresado en el informe técnico elaborado por la Dirección de Automotores de la Provincia obrante a fojas 204/205.

Art. 4º — Impútese el gasto con cargo al siguiente crédito del presupuesto vigente: D.A. 959 - Carácter 1 - Jurisdicción 40 - Subjurisdicción 00 - Entidad 0000 - Programa 21 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Obra 00 - Finalidad 3 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 14/13 - Subfuente de Financiamiento 5188/0374 - Inciso 4 - Partida Principal 3 - Partida Parcial 9 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 84 - Ubicación Geográfica 07.

Art. 5º — Facúltase a la Subsecretaría de Administración Jurisdiccional a emitir órdenes de pagos y autorizar a la Tesorería General de la Provincia a hacer efectivo los pagos pertinentes, previa presentación de la documentación requerida, según normativa vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria de Estado de Desarrollo Social.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese y archívese. Con copia del presente, pase a la Unidad Central de Contrataciones, a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
M. Laura Stratta

SUCESORIOS

PARANA

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Odriozola Milton Gabriel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18446, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MILTON GABRIEL ODRIOZOLA, MI 37.451.447, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en San Benito, en fecha 13 de noviembre de 2018. Publíquese por tres días.-

Paraná, 6 de diciembre de 2019 – Lucila del Huerto Cerini, secretaria.

F.C. 04-00007166 3 v./13/12/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Zalazar Serviliana Romualda s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 17028, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de SERVILIANA ROMUALDA ZALAZAR, MI 5.345.582, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 03 de enero de 2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 04 de diciembre de 2019 – Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007171 3 v./13/12/2019

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Isaac Juan José s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 18487, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN JOSE ISAAC, MI 5.913.718, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 28 de septiembre de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 27 de noviembre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario sub.

F.C. 04-00007200 3 v./16/12/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Alvarez Alejandro Joaquin s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 20692, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ALEJANDRO JOAQUIN ALVAREZ, DNI Nº 11.807.756, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.10.2019. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de noviembre de 2019 – Noelia Telagorri, secretaria.

F.C. 04-00007202 3 v./16/12/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Dra. María del Pilar Villa de Yugdar, Secretaría N° 8 de quien suscribe, en autos "Berg Adolfo - Hetze Erna Juana s/ Sucesorio ab intestato" Nº 20206, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO BERG, MI N° 5.573.299 y de ERNA JUANA HETZE, MI Nº 5.345.183, vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos en Crespo, en fecha 25.03.2016 y 16.07.2019 respectivamente. Publíquese por un día.

Paraná, 5 de diciembre de 2019 – Juan M. Micheloud, secretario.

F.C. 04-00007242 1 v./13/12/2019

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de quien suscribe, en los autos caratulados "Diaz Claudio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 17036, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de CLAUDIO DIAZ, MI 5.802.605, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 09 abril 2018. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de diciembre de 2019 - Silvina M. Lanzi, secretaria.

F.C. 04-00007247 3 v./17/12/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracía Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Manfroni Juan Emilio - Luna Della s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10695, cita y emplaza por el término de diez

(10) días a herederos y acreedores de JUAN EMILIO MANFRONI, LE N° 5.896.048, vecino que fuera del Departamento Paraná - Entre Ríos-, en fecha 04.04.1995. Publíquense por tres días.

Paraná, 11 de diciembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00007254 3 v./17/12/2019

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 de la ciudad de Paraná, Dra. Sofía María Gracla Keller, Secretaría N° 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Beron Delia Lucia - Villanueva Héctor Adalberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 34971, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HECTOR ADALBERTO VILLANUEVA, DNI Nº 5.886.661, fallecido en Paraná -E.R.-, en fecha 14.07.2019 y de DELIA LUCIA BERON, DNI N° 5.634.266, fallecida en Paraná -E.R.-, en fecha 06.11.2019, vecinos que fueran del Departamento Paraná. Publíquense por un día.

Paraná, 10 de diciembre de 2019 – Celia E. Gordillo, secretaria.

F.C. 04-00007255 1 v./13/12/2019

— — —

COLON

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Colón, Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aguirre Juan Manuel s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 14187, cita y emplaza a herederos y acreedores de Juan Manuel AGUIRRE, DNI N° 5.806.975, vecino que fuera del Dpto. Colón, fallecido en Barrio El Brillante, ciudad de San José, en fecha 7 de julio de 2015, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente que ordena el presente edicto: "Colón, 27 de agosto de 2019. ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Juan Manuel Aguirre, DNI N° 5.806.975, vecino que fue de la ciudad de San José, de este Departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley ... Fdo: Arieto Alejandro Ottogalli – Juez".

Colón, 1 de octubre de 2019 – Flavia C. Orcellet, secretaria.

F.C. 04-00007264 3 v./17/12/2019

— — —

CONCORDIA

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 3 de esta ciudad a cargo del Dr. Jorge Ignacio Ponce, suplente, Secretaría a cargo del Dr. Alejandro Centurión, en las autos caratulados "Coscia Sabino Francisco s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 6788), cita por treinta días a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de don SABINO FRANCISCO COSCIA, DNI Nº 8.416.937, fallecido en la ciudad de Buenos Aires el día 19 de agosto de 2019 vecinos que fueran de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 15 de noviembre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- Tener por presentado al Dr. Jorge Mariano Gerardo en nombre y representación de Luisa Leonor Backus y Luis Coscia, que se acredita, domicilio real denunciado y procesal constituido, por parte, a quienes se les otorga intervención conforme a derecho. 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio ab intestato de Sabino Francisco Coscia, DNI Nº 8.416.937, vecino que fue de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. 4.- ... 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... Firmado: Jorge Ignacio Ponce, Juez suplente".

Concordia, 27 de noviembre de 2019 – Alejandro Centurión, secretario supl.

F.C. 04-00007160 3 v./13/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de esta ciudad, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, interino, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Ana María Noguera, en los autos caratulados: "Espinoza Elba Emilse y Bravo Demetrio Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10.006, cita por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de ELBA EMILCE ESPINOZA, DNI N° 5.796.542, fallecida el día 1 de agosto de 2018; y de DEMETRIO RAMON BRAVO, DNI N° 8.418.851, fallecido el día 17 de febrero de 2019, ambos vecinos de esta ciudad de Concordia, bajo apercibimiento de ley.

La resolución que así lo ordena dice: "Concordia, 2 de agosto de 2019. 1.- ... 2.- ... 3.- ... Declárese abierto el juicio sucesorio de Elba Emilse Espinoza, DNI Nº 5.796.542, fallecida en fecha 1/08/2018 vecina que fuera de la ciudad de Concordia, y de Demetrio Ramón Bravo, fallecido en fecha 17/02/2019 vecino que fuera de la ciudad de Concordia. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley Nº 26.994, vigente a partir del 1º/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... A lo demás oportunamente. Fdo.: Alejandro Daniel Rodríguez, Juez interino".

Concordia, 25 de noviembre de 2019 – Ana María Noguera, secretaria.

F.C. 04-00007161 3 v./13/12/2019

— — —

En trámite ante el Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Concordia, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría del Dr. José María Ferreyra, Concordia (ER), en los autos: "Miranda Eduardo s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 13063), cita por tres veces en el término de treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de EDUARDO MIRANDA, DNI N° 8.416.530, ocurrido en la ciudad de Concordia en fecha 03/07/2019, vecino que fuera de esta ciudad.

La resolución que lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 21 de noviembre de 2019. Resuelvo: 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley -Art. 728 Inc. 2° CPCC y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994. Fdo: Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 2 de diciembre de 2019 – José María Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00007173 3 v./13/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, de esta ciudad de Concordia, sito en calle Mitre N° 28 - 1° Piso, de Concordia (Entre Ríos), en los autos caratulados "Gonzalez Russo, Julio Ernesto s/ Sucesorio ab intestato", (N° 13054), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, JULIO ERNESTO GONZALEZ RUSSO - MI N° 4.334.120-, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en fecha 20 de mayo de 2016 en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo ordena, en lo pertinente, dispone "Concordia, 13 de noviembre de 2019 ..., Resuelvo: 1... 2. Decretar la apertura del juicio sucesorio de Julio Ernesto Gonzalez Russo MI Nº 4.334.120-, vecino que fuera de esta ciudad. 3. Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local, -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios, locales a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, bajo apercibimiento de ley – Art. 728 Inc. 2°) CPCC. y Art. 2340 C.C.C. Ley 26.994-. Hacer saber que los edictos deberán contener todos los datos necesarios para que quienes son citados tomen conocimiento cabal del motivo de su citación. 4 ... 5 ... 6 ... 7 ... 8 ... A lo demás, oportunamente. Fdo.: Dr. Julio C. Marcogiuseppe- Juez Civil y Comercial".

Concordia, 21 de noviembre de 2019 – José Ma. Ferreyra, secretario.

F.C. 04-00007221 3 v./16/12/2019

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 de la ciudad de Concordia, Dr. Diego Luis Esteves, Secretaría a cargo de la Dra. Natalia Gambino, cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a quienes se consideren con derecho de los bienes quedados por el fallecimiento de la Sra. CRISTINA BEATRIZ BONFIGLIO, Documento Nacional de Identidad 10.487.145, vecina que fuera de ésta ciudad de Concordia, que falleciera en fecha 13 de noviembre de 2018, en la ciudad de Paraná, para que comparezcan y lo acrediten en los autos caratulados: "Bonfiglio, Cristina Beatriz s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. Nº 8924).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Concordia, 22 de noviembre de 2019. Visto ... Resuelvo: 1.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Cristina Beatriz Bonfiglio,

vecina que fuera de esta ciudad. 2.- Mandar a publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el plazo de treinta días corridos se presenten todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, para que así lo acrediten. 3.- (...) 4- (...) 5.- (...) 6.- (...) 7.- (...) Fdo. Julio Cesar Marcogiuseppe, Juez subrogante".

Natalia Gambino, secretaria.

F.C. 04-00007241 3 v./16/12/2019

— — —

DIAMANTE

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, secretario el Dr. Manuel Alejandro Ré, de quien suscribe, en autos "Muller José Enrique y Weber Otilia Amalia s/ Sucesorio ab intesto", Expte. Nº 14149, cita y emplaza por el termino de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por MULLER JOSE ENRIQUE, DNI Nº 5.880.257, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Crespo el 06 de noviembre de 2018, y segundo la señora OTILIA AMALIA WEBER, DNI Nº 04.964.776, vecina que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Provincia de Entre Ríos, fallecida en la ciudad de General Ramírez, el día 03 de julio de 2019, a fin de comparezcan a valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 8 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007206 3 v./16/12/2019

— — —

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dr. Mariano Andrés Ludueño, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Rodríguez, Rodolfo Antonio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 14153, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el causantes: RODOLFO ANTONIO RODRIGUEZ, Mat. Ind. N° 8.357.404, quien falleciera en la ciudad de Paraná el día 09.07.2019, vecino que fuera de Colonia Ensayo, Departamento Diamante, Entre Ríos a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por 3 días.

Diamante, 28 de noviembre de 2019 – Manuel A. Ré, secretario.

F.C. 04-00007236 3 v./17/12/2019

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (Entre Ríos) Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría a cargo del Dr. Santiago A. Bertozzi, sito en el 2° Piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Medina Emilio Omar s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 16693; cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MEDINA EMILIO RAUL, DNI N° DNI 5.814.871, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Federación, Departamento Federación de la Provincia de Entre Ríos, el día 11 de septiembre de 1998. Publíquense por tres días.

Federación, 26 de setiembre de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00007167 3 v./13/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena, Juez, Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi, en los autos caratulados "Mover Darío Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13899/19, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por DARIO LUIS MOVER, DNI N° 5.872.274, fallecido el día 22/10/2019, en Colonia Libertad, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de noviembre de 2019 ... Declaro abierto el proceso sucesorio ab intestato de Darío Luis Mover, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ... Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".-

Chajarí, 29 de noviembre de 2019 – Verónica Ramos, secretaria subgte.

F.C. 04-00007174 3 v./13/12/2019

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Chajarí, Pcia. de Entre Ríos, a cargo del Juez Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría a cargo de la Dra. Verónica P. Ramos, en los autos caratulados "Aragon Daniel Sixto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 5278/19, cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de ley, a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por ARAGON DANIEL SIXTO, DNI N° 10.298.749, nacido en fecha 15 de octubre de 1952, hijo de Bacigalupo Ana María y Aragon David Daniel, casado en únicas nupcias con la Sra. Dal Molin Etelvina Rosa, DNI N° 11.810.121, fallecido en fecha 14 de abril de 2019 en Chajarí, ER, domiciliado al momento de su fallecimiento en calle Salvarredy N° 1445 de la localidad de Chajarí, Departamento Federación, Pcia. de Entre Ríos, vecino que fuera de la ciudad de Chajarí, ER.

La resolución que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "Chajarí, l de noviembre de 2019.- Por presentados Etelvina Rosa Dal Molin, María Florencia Aragon y Daniel Francisco Aragon, con domicilio procesal constituido y real denunciado, con patrocinio letrado, por parte y documentación de su referencia acompañada ... Al estar prima facie acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del señor Daniel Sixto Aragon, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER).- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.- Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos.- Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134, 135 y concs. Ley 6964); facultando a la Dra. María Verónica de los Angeles Leiva para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo. Mariano Luis Velasco Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 7 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007220 3 v./16/12/2019

— — —

En autos caratulados "Toniolo Juan Domingo s/ Sucesorio ab intestato-", Expte. N° 5279/19 en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de esta ciudad, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría de la Dra. Verónica P. Ramos, se cita y emplaza por treinta (30) días corridos a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el fallecimiento de del señor JUAN DOMINGO TONIOLO, DNI 5.403.834, ocurrido en la ciudad de Concordia el 02.10.2019; para que comparezcan bajo apercibimiento de ley.

La resolución que ordena el presente dice en su parte pertinente: "Chajarí, 5 de noviembre de 2019.-...- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten.-...- Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 22 de noviembre de 2019 – Verónica P. Ramos, secretaria.

F.C. 04-00007223 3 v./16/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "De Benedetti Eduardo Jesús s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7845, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado EDUARDO JESUS DE BENEDETTI, DNI N° 11.315.520, fallecido el día 29 de junio de 2019, en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.-

Gualeguaychú, 4 de diciembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007175 3 v./13/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arevalo Eduardo Ramón s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12159, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de EDUARDO RAMON AREVALO, DNI Nº 10.135.827, nacido en Gualeguaychú, el 28 de septiembre de 1951, hijo de Miguel Angel Arévalo y de Feliza Rufina Aguirre, vecino de esta ciudad, con

último domicilio en calle República Oriental Nº 289, fallecido en Gualeguaychú, el 10 de noviembre de 2018, a la edad de 67 años. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 10 de septiembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria prov.

F.C. 04-00007248 3 v./17/12/2019

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quién suscribe, en los autos caratulados: "Medina Bartolome s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 12217, iniciado el día 08 de octubre de 2019, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don BARTOLOME MEDINA, MI N° 5.821.150, nacido el día 24 de agosto de 1941 y fallecido el día 22 de marzo de 2016 en esta ciudad, con domicilio en calle Tratado del Pilar N° 1901 de esta ciudad de Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2019 – Sofía De Zan, secretaria.

F.C. 04-00007249 3 v./17/12/2019

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Ricardo Javier Mudrovici, Secretaría N° 3 de quien Suscribe, en los autos caratulados "Morales María Dolores s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 7909, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quien fuera vecino de esta ciudad llamado: MARIA DOLORES MORALES, MI 1.931.471, fallecida el día 06 de octubre de 2019, en esta ciudad. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 28 de noviembre de 2019 – Gabriela Castel, secretaria supl.

F.C. 04-00007251 3 v./17/12/2019

— — —

El Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1, de la ciudad de Gualeguaychú Dr. Francisco Unamunzaga -suplente-, Secretaría Nº 1, a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados: "Ansalas Olga Elena y Hernández Alberto Oscar s/ Sucesorio ab intestato acumulados", Expte. N° 01/19, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a los herederos y/o acreedores de quien en vida fuera: ALBERTO OSCAR HERNANDEZ, Documento Nacional Identidad N° 5.853.313, nacido el 10 de septiembre de 1932, fallecido el día 29 de enero de 2019, vecino de esta ciudad de Gualeguaychú, cuyo último domicilio fue en calle Antártida Argentina Nº 59. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 2 de diciembre de 2019 – Luciano G. Bernigaud, secretario supl.

F.C. 04-00007262 1 v./13/12/2019

— — —

LA PAZ

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. Marta Virginia Latini (secretaria), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por OSCAR ALBERTO SANCHEZ, quien falleció en Hernandarias, Entre Ríos, el día 04 de agosto de 2019, vecino que fue del Departamento La Paz. Autos: "Sánchez Oscar Alberto s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 5631- año 2019). Publíquese por un día.

La Paz, 15 de noviembre de 2019 – Ma. Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00007250 1 v./13/12/2019

— — —

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 1 de la ciudad de La Paz, Dr. Diego Rodríguez, Secretaría única a cargo de la Dra. María Virginia Latini (secretaria), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORENCIO LARREA BLANCO, quien falleció en Bovril, Entre Ríos, el día 15 de marzo de 2017, vecino que fue del Departamento La Paz. Autos: "Larrea Blanco Florencio s/ Sucesorio ab intestato"; (Expte. N° 5621 - año 2019). Publíquese por un día.

La Paz, 15 de noviembre de 2019 - María Virginia Latini, secretaria.

F.C. 04-00007252 1 v./13/12/2019

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, a cargo del Dr. Ricardo Agustín Larocca, Secretaría a cargo del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin en los autos caratulados "García, Mar Miguel s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 4247), citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MAR MIGUEL GARCIA, DNI 5.822.187, argentino, con ultimo domicilio en Av. Colón 418 de la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, nacido en Quinto Distrito Colón, Entre Ríos, el día 12 de mayo de 1942, fallecido a los 77 años en la ciudad de San Salvador, Entre Ríos, el día 18 de septiembre de 2019, para que así lo acrediten.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución, que así lo ordena: "San Salvador, 25 de octubre de 2019. Visto: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Mar Miguel García, DNI N° 5.822.187, vecino que fuera de esta ciudad 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia -Entre Ríos -tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima- , citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.-... 5.-...6.-...7.-...8.-... A lo demás, oportunamente. Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo".

San Salvador, 28 de noviembre de 2019 – Arturo H. Mc Loughlin, secretario.

F.C. 04-00007218 3 v./16/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 , de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Kronenberger Carlos s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9241, cita y emplaza a herederos y acreedores de CARLOS KRONENBERGER, DNI N° 4.605.617, vecino que fuera del Dpto. Uruguay, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 15 de marzo del año 2015, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente que ordena el presente edicto: "C. del Uruguay, 22 de abril de 2019 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carlos Kronenberger, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicar se en el Boletín Oficial por un (1) día y en un diario local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER ... Fdo. Gustavo Amilcar Vales, Juez".

C. del Uruguay, 9 de octubre de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00007256 1 v./13/12/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 , de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ferretti Atilio Julio s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9256, cita y emplaza a herederos y acreedores de ATILIO JULIO FERRETTI, DNI N° 4.713.262, vecino que fuera de esta ciudad, fallecido en Concepción del Uruguay, en fecha 27 de octubre del año 2015, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente que ordena el presente edicto: "C. del Uruguay, 21 de agosto de 2019 ... Decrétase la apertura del juicio sucesorio de Atilio Julio Ferretti, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio, local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728 CPCCER ... Facúltase para intervenir en las diligencias a practicarse al letrado patrocinante y/o al profesional que éste designe. Fdo: Gustavo Amilcar, Vales – Juez".

C. del Uruguay, 15 de noviembre 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00007257 1 v./13/12/2019

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Concepción del Uruguay, Dr. Gustavo Amilcar Vales, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Ardaiz Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 9516, cita y emplaza a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO ARDAIZ, DNI N° 8.417.013, vecino que fuera del Dpto. Uruguay, fallecido en la ciudad de Concepción del Uruguay, en fecha 20 de mayo del 2017, para que en el término de treinta (30) días lo acrediten.

A sus efectos se transcribe la parte pertinente que ordena el presente edicto: "C. del Uruguay, 8 de noviembre de 2019, Decré-

tase la apertura del juicio sucesorio de Luis Alberto Ardaiz, vecino que fuera de esta ciudad. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día y en un medio local por tres (3) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial y Art. 728. CPCCER. Fdo: Gustavo Amilcar Vales – Juez".

C. del Uruguay, 21 de noviembre de 2019 – Marcos P. Chichi, secretario.

F.C. 04-00007259 1 v./13/12/2019

CITACIONES

PARANA

a JUAN CARLOS DELLAMEA Y BRENDA JUDITH DELLAMEA

En los autos "Spais Gabriela c/ Dellamea Juan Carlos y Dellamea Brenda Judith s/ Alimentos y litis expensas", Expte Nº 22669, en trámite por ante este Juzgado de Familia Nº 3, de esta ciudad, a cargo de la Dra. María Eleonora Murga, Secretaría Nº 3 a cargo de la Dra. María Cecilia Nesa, cita y emplaza por edictos a la parte demandada JUAN CARLOS DELLAMEA, DNI 31.232.142, BRENDA JUDITH DELLAMEA, DNI 34.478.710, ambos con último domicilio conocido en calle Santa Fe 698 de la ciudad de Resistencia, Chaco ,por el término de cinco (5) días, que se publicarán por el término de dos (2) días en un diario de circulación de la ciudad de Resistencia, Provincia de Chaco y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento -en caso de no comparecer-designarle un defensor de ausentes.

La resolución que así lo establece se transcribe: "Paraná, 22 de julio de 2019.- Agréguense a fs. 67/76 las cédulas Ley 22.172, sin diligenciar en debida forma a los demandados y que fueran acompañadas a fs. 77; las que se tienen presentes. Atento lo solicitado a fs.77, y habiéndose cumplimentado con lo dispuesto por el Art. 142 del CPCC, cítese por edictos a la parte demandada por el término de cinco (5) días, que se publicarán por el término de dos (2) días en un diario de circulación de esta ciudad y en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento -en caso de no comparecer-designarle un defensor de ausentes. La confección y diligenciamiento quedan a cargo de la parte. Notifíquese la presente en la forma prevista en los Arts. 1 y 4 del Reglamento de Notificaciones Electrónicas, Ac 15/18 STJ. Dra. María Eleonora Murga, Jueza de Familia Nº 3".

Y otro "Paraná, 19 de septiembre de 2019. Advirtiéndose en este estado que se ha incurrido en un error material subsanable en el resolutorio de fecha 22 de julio de 2.019 obrante a fs. 78 y atento a lo establecido por el Art. 33 del CPCyC, Aclárase que se publicarán edictos por el término de dos (2) días en un diario de circulación de la ciudad de Resistencia, Chaco. Notifíquese al presente conforme Arts. 1 y 4 del SNE Ac. 15/18 del S.T.J. Dra. María Victoria Solari, Jueza de Familia Nº 2, subr.".

Paraná, 11 de octubre de 2019 – María Cecilia Nesa, secretaria.

F.C. 04-00007216 2 v./13/12/2019

— — —

a LUCRECIA VANESA SIMON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Correa José Luis y otra c/ Zarate Oscar Alberto y Otra s/ Ordinario (daños y perjuicios - accidente de transito)", Exp. N° 23420 cita a la parte demandada LUCRECIA VANESA SIMON, para que comparezca al juicio y conteste demanda en el término de quince (15) días, contados desde la última publicación, bajo apercibimiento de designarse defensor de ausente.

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00007226 2 v./13/12/2019

— — —

a LUCRECIA VANESA SIMON

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 de la ciudad de Paraná, Dra. Elena B. Albornoz, Secretaría N° 4 a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Correa José Luis y otra c/ Zarate Oscar Alberto y otra s/ Beneficio de litigar sin gastos", (Expte. N° 23421 , cita a la parte demandada LUCRECIA VANESA SIMON, para que en el término de diez (10) días comparezca al juicio, fiscalice las pruebas y ofrezca las propias – Art. 77 del CPC y C, contados desde la última publicación, bajo los apercibimiento de designarse defensor de ausentes.

Paraná, 18 de octubre de 2019 – Juliana Ma. Ortiz Mallo, secretaria.

F.C. 04-00007227 2 v./13/12/2019

— — —

a JAVIER ALBERTO PAREDES

La Sra. Jueza del Juzgado de Familia Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. María Victoria Solari, Secretaría Nº 2, de quien suscribe, en los autos caratulados "Ortiz Marcela Guadalupe s/ Guarda Judicial" Expte. N° 24885, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a JAVIER ALBERTO PAREDES, para que comparezca a estar a derecho y constituya domicilio procesal dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 329 del CPCyC.

Paraná, 13 de noviembre de 2019 – Marcela A. Zacarías, secretaria.

S.C-00014645 2 v./16/12/2019

— — —

FEDERACION

a PAOLO NELSON RAFAEL TOLLER

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Ángel Fornerón, Secretaría única de quién suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Farinon Cristhian Jonatan c/ Toller Nelson Adrián y otros s/ Laboral", Expte. N° 832 L, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de PAOLO NELSON RAFAEL TOLLER, DNI N° 11.480.481, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Federación, E. Ríos, 25.05.2015.

A los efectos que correspondan se transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "Federación, a 15 de abril de 2019. Proveyendo escrito de fs. 70 del 15.02.19, dado el estado del proceso y no habiéndose presentado herederos, ni acreditado debidamente el vínculo hereditario de aquellos denunciados por el actor a fs, 70, conforme lo previsto por el Art. 31º CPL y los recaudos del Art. 144 del CPCyC y punto 6.3.5 del Reglamento en vigencia para los Juzg. Civ. y Comerciales, cítese a herederos o sucesores de Paolo Nelson Rafael Toller por edictos que se publicarán por dos días consecutivos el Boletín Oficial, para que en el término de diez días comparezcan a estos autos a estar a derecho bajo apercibimientos legales...".

Federación, 25 de julio de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00007231 2 v./16/12/2019

— — —

a PAOLO NELSON RAFAEL TOLLER

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Juan Angel Fornerón, Secretaría única de quién suscribe, sito en el 2º piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Farinon Lucas Hernán c/ Toller Nelson Adrián y otros s/ laboral", Expte. N° 831 , cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de PAOLO NELSON RAFAEL TOLLER, DNI N° 11.480.481, vecino que fuera de la ciudad de Federación, Pcia. de E. Ríos; fallecido en Federación, E. Ríos, el 25/05/2015.

A los efectos que correspondan ser transcribe la resolución judicial que en su parte pertinente dice: "Federación, a 4 de abril de 2019...Cítese a los herederos o sucesores de Nelson Paolo Toller por edictos que se publicarán por dos días consecutivos el Boletín Oficial, para que en el término de diez días comparezca a estos autos a estar a derecho bajo apercibimientos legales... Fdo: Juan Angel Fornerón, Juez Civil y Comercial".

Federación, 25 de julio de 2019 – Santiago A. Bertozzi, secretario int.

F.C. 04-00007232 2 v./16/12/2019

REMATES

PARANA

Por José Luis Jure
Mat. 837

La Sra. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N°

10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría N° 2 a cargo de la autorizante a dispuesto que en los autos "Mamprin y Scevola SRL c/ Fabricius Aníbal Antonino s/ Ejecución prendaria" (Nº 54247 - Año: 2018), el martillero designado Sr. José Luis Jure, subaste el día 6/2/2020 a la hora 10:00, en el Colegio de Martilleros de esta ciudad, sito en calle Santa Fe Nº 434, y en presencia de la actuaria, quien controlará el acto:

Lote 1) dominio PBB 603, marca Hermann, modelo Vuelco Trasero S. VT 3E 83 2+1, marca de motor no posee, número de motor no posee, marca de chasis Hermann, Nº de chasis 8EHSVT3EOFA 000570 año 2015 tipo semirremolque y por la base del crédito garantizado de pesos seiscientos mil ($ 600.000,00).-

Lote 2) dominio FWH 327, marca Renault, modelo Premium 420P DCI, Mca. motor Renault, número de motor RPA 614953, Marca de Chasis Renault, Nº de chasis 9U422AVA06MK32805 año 2006 tipo tractor de carretera y por la base del crédito garantizado de pesos novecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y ocho ($ 949.998,00).-

En el caso de fracasada la subasta respecto del lote N° 1 y 2, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el mismo día transcurrida media hora, con reducción del 25% de la base fijada suma que asciende para el Lote 1 en la suma de pesos cuatrocientos cincuenta mil ($ 450.000,00) y Lote 2 en la suma de pesos setecientos doce mil cuatrocientos noventa y ocho con cincuenta centavos ($ 712.498,50) en las mismas condiciones y por el martillero designado.

En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurrida media hora se procederá a un nueva sin base, en el estado en que se encuentran, en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor.- Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el precio de compra y la comisión del martillero del 10%.-

Asimismo, se autoriza que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una seña del 10% del precio al martillero, debiendo en tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos N°62-592646/3, CBU 3860062103000059264636 abierta en el Banco Entre Ríos S.A., Suc. Tribunales, en el término de un (1) día, debiendo en dicho caso acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.-

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.- El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12. Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate -Art. 240 Cod. Cit.-

Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.- Se deja constancia, que el/los adquirentes están obligados al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267 Código Fiscal.-

Si el día señalado resultara inhábil se realizará el próximo día hábil a la misma hora.- Los bienes podrán ser revisado los días 4 y 5 de febrero de 17,00 a 18,00 horas en calle Publicas 805 y Acceso Norte .- Informes al martillero, Montevideo 231 Tel.: 4222474 y 154060657.-

Secretaría, de diciembre de 2019 - Monica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00007263 3 v./16/12/2019

— — —

Por Miguel A. Macbeth

Mat. 882 COMPER

La Sra. Jueza del Juzgado Civil y Comercial Nº 10, Dra. Adriana B. Acevedo, Secretaría Nº 2 a cargo de la Dra. Mónica Susana Atencio, ha dispuesto que en los autos "Gran Dorado S.A c/ Paira Evelyn María Jaqueline s/ Ejecución prendaria" Expte. Nº 56089, que el martillero Miguel A. Macbeth Mat. Nº 882, subaste el día 05 de febrero de 2020, a las 10.00 horas, o el siguiente día hábil, si éste resultare inhábil, a la misma hora, en el Colegio de Martilleros sito en calle Santa Fe N° 434 de esta ciudad en presencia de la cctuaria, el vehículo embargado en autos, de propiedad de Evelyn María Jaqueline Paira, DNI N° 25.861.911, Dominio NAC 685 Marca 024, Chevrolet, Tipo 02, Sedan 4 puertas, Modelo 532 Cruze 1.8 LTZ, Marca Motor Gmdat, Número de Motor F18D4282381KA, Marca Chasis Chevrolet, Número de Chasis KL1PM5E50CK628029, Fabricación Año 2011, Modelo Año 2012.-

El remate se efectuará con base en dinero en efectivo, al contado y al mejor postor; por la base del crédito garantizado de pesos doscientos ochenta mil ($ 280.000,00).-

En el caso de fracasada la subasta de conformidad con lo dispuesto en el Art. 571 del CPCyC, procédase a una nueva que se realizará el mismo día transcurrido quince minutos, con reducción del 25% de la base fijada, suma que asciende a pesos doscientos diez mil ($ 210.000,00) en las mismas condiciones y por el martillero designado. En caso de fracasada la subasta fijada precedentemente transcurridos quince minutos procederá a una nueva sin base.-

Quien resulte comprador deberá abonar en el acto de remate el precio de compra y el 10% de la comisión del martillero. Asimismo, se autoriza que en dicho acto el adquirente en subasta haga entrega de una seña del 10% del precio al martillero, debiendo en tal caso depositar el saldo en la cuenta perteneciente a estos autos N° 62-592645/0 CBU 3860062103000059264506 abierta en el Banco Entre Ríos S.A, Suc. Tribunales, en el término de un (01) día, debiendo en dicho caso acreditar el depósito en el expediente, mediante constancia de depósito o de transferencia bancaria, bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. cit. y se fije una nueva fecha de subasta.-

Una vez acreditado el pago del saldo del precio se habilitará al martillero para que proceda a la entrega del automotor al comprador en subasta.-

El sellado previsto por el Art. 210 del Código Fiscal y el Art. 12 Inc. 10 de la Ley Impositiva deberá acreditarse dentro de los quince (15) días de notificada la aprobación del remate, Art. 240 Cod. Cit.

Se deja constancia, que el adquirente está obligado al pago del Impuesto Automotor desde que se hallare en condiciones de ser aprobado el remate judicial o se ostente la posesión, lo primero que ocurra (Art. 267, Código Fiscal).-

Días y horario de visita: Los días 31 de enero de 2020 y 03/04 de febrero de 2020 de 16 hs. a 18.00 hs. en calle Macia N° 486, previa concertación con el martillero.

Para informes: al martillero Miguel A. Macbeth – Tel.: 0343-4230236 o al Cel.: 0343 - 156 -114101 o al E-mail: miguel@macbethns.com.ar.- Juez Dra. Adriana B. Acevedo.- Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad.-

Mónica Susana Atencio, secretaria.

F.C. 04-00007270 3 v./17/12/2019

USUCAPION

NOGOYA

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Nogoyá, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Juan Pablo Orlandi, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Mabel Delfina Navarro, secretaria interina, en autos caratulados: "Furno, Agustin Eleuterio c/ Vergara Diego Donato y/o sus sucesores s/ Usucapión", Expte. N°3690, año 2008, cita y emplaza por el término de quince días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de esta demanda de usucapión inscripto al Tomo 38, Folio 183, Año 1.957, ubicado en Departamento Nogoyá, Municipio de Nogoyá, Planta Urbana, Manzana N° 120, calle Federación a 39,00 m de calle Seguí, Plano N° 30823; Superficie 733,20 m2 (setecientos treinta y tres metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados), con los siguientes limites y linderos:

NORDESTE: recta 1-2 al S 45° 00' E de 18,80 m con Club Atlético 9 de Julio y Carlos Raúl Giannechini.

SUDESTE: recta 2-3 al S 45° 18' 0 de 39,00 m con Hortencia Elisa Hurtado y Francisca Virginia Furno de Godoy.

SUDOESTE: recta 3-4 al N 45° 00' O de 18,80 m con calle Federación (ripio).

NOROESTE: recta 4-1 al N 44° 18' E de 39,00 m. con Francisca Furno de Godoy y Club Atlético 9 de Julio, para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, bajo apercibimiento de nombrarse defensor de ausentes, con el que seguirán los trámites de la causa - Arts. 329° y 669 Incs. 2° y 3° del CPCC.

Nogoyá, 22 de noviembre de 2019 – Mabel D. Navarro, secretaria int.

F.C. 04-00007203 2 v./13/12/2019

CONCURSO PREVENTIVO

CORRIENTES

La señora Juez Civil y Comercial N° 9 de la ciudad de Corrientes, capital de la Provincia del mismo nombre, sito en 9 de Julio 1099, 4to piso de esta ciudad, Dra. Marina Alejandra Antúnez, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinak, hace saber que en

los autos caratulados: "Schejter y Schejter S.A. s/ Concurso preventivo", Expediente N° 194412/19, que tramita por ante dicho tribunal, se ha dispuesto por sentencia N° 28 del 22 de noviembre de 2019, la apertura del concurso preventivo de Schejter y Schejter S.A., CUIT: 30-61521069-9, con domicilio denunciado en Carlos Pellegrini N° 773 de esta ciudad, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N° 1770 de esta ciudad, cuya presentación se efectuara el 14 de noviembre de 2019, habiendo sido designados los Sres. Síndicos C.P.N. Ramón Rufino Zacarías y C.P.N. María Rosa Contreras Fortuogno, quienes han constituido domicilio en Brasil N° 1420 de esta ciudad, y que atenderán a los acreedores que concurran a verificar de lunes a viernes de 9 a 12 horas y de 17 a 20 horas, habiéndose señalado en el auto de apertura las siguientes fechas: Fijar el día 05 de marzo de 2020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (Art. 32 L.C.Q.); pudiendo los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 19 de marzo de 2020 (Art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el Art. 32 de la Ley 24.522;

Fijar el día 24 de abril de 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (Art. 35),

Fijar el día 09 de junio de 2020 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la Ley 24.522 (Art. 39);

Fijar el día 12 de mayo de 2020 como fecha en la el Juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (Art. 36 L.C.Q.);

Fijar el día 27 de mayo de 2020 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al Juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (Art. 41 L.C.Q.), debiendo el Juez dictar resolución de categorización el día 29 de julio de 2020 (Art. 42 L.C.Q.);

Fijar el día 10 de diciembre de 2020 como fecha hasta la cual los deudores gozarán del período de exclusividad del Art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 20 de noviembre de 2020, fijándose audiencia para el día 01 de diciembre de 2020 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días.

Corrientes, 06 de diciembre de 2019 – Marina A. Antunez, Juez; Valeria M. de los A. Tadinak, secretaria.

F.C. 04-00007230 5 v./18/12/2019

QUIEBRA

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Villagra Maximiliano Gabriel s. Pedido de quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. N° 3751, en fecha 29.11.2019 se ha declarado la quiebra del Sr. MAXIMILIANO GABRIEL VILLAGRA, DNI 37.080.970, CUIL/T: 20-37080970-5, argentino, soltero, con domicilio en la calle Luz Vieyra Méndez Nº 712, Depto. 12, Barrio Paraná XXVI de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto que quienes se consideren con derecho podrán presentar sus pedidos de verificación de crédito ante la Sra. síndica, Cra. Clelia M.E. Calafatich de Cerini, con domicilio constituido en Tucumán N° 550 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes de 10 a 12 horas y los días lunes a viernes de 18 a 20 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 28.02.2020 inclusive.

Se han fijado los días 14.04.2020 y 28.05.2020 para que la Sra. síndica presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 por remisión del Art. 200 de la Ley 24.522.

DEJO CONSTANCIA de que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 Ley 24.522).

Paraná, 10 de diciembre de 2019 - María V. Ardoy, secretaria.

F. 05-00000308 5 v./18/12/2019

FUSION DE PARTIDOS

PARANA

PODER JUDICIAL DE LA NACION
JUZGADO FEDERAL DE PARANA 1

"Pro-propuesta republicana s/ Reconocimiento de partido de distrito – (Fusión Propuesta Republicana y Recrear para el Crecimiento)" 8007889/2010

Juzgado Federal de Paraná, con competencia electoral en el Distrito Entre Ríos. El señor Juez Federal subrogante de Paraná con competencia electoral en el Distrito Entre Ríos, Dr. Daniel Edgardo Alonso, hace saber, en cumplimiento y a los efectos previstos en el Título II, Capítulo I de la Ley N° 23.298, que las agrupaciones "Unión por la Libertad" y "PRO-Propuesta Republicana", ambas del Dto. Entre Ríos, se encuentran en trámite de fusión (Art. 10° ter. de la Ley 23.298) ante esta sede judicial bajo el nombre "PRO-Propuesta Republicana" adoptado en Acta de Fusión por Absorción de reunión celebrada en la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos en fecha 26/11/2019-.

Asimismo se hace saber que en caso de oposición, la misma deberá presentarse en este Juzgado dentro de los 20 (veinte) días de la publicación. Secretaría Electoral Nacional Distrito Entre Ríos.

Paraná, 4 de diciembre de 2019 – Daniel Edgardo Alonso, Juez Federal subgte.

F.C. 04-00007170 3 v./13/12/2019

LICITACIONES

VICTORIA

MUNICIPALIDAD DE VICTORIA
Licitación Pública de plazo reducido Nº 008/2019
Decretos N° 1464/2019 y N° 1472/2019

OBJETO: Proveer a la Municipalidad de Victoria Entre Ríos, de 20.000 (veinte mil) litros de gas oil Diesel 500 para equipamiento vial municipal.-

PRESUPUESTO OFICIAL: se establece en la suma de pesos un millón ochenta mil con 00/100 ($ 1.080.000,00).-

APERTURA DE PROPUESTAS: día 20 de diciembre de 2.019 a las 09:00 hs., en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Victoria, Entre Ríos.

Si el día designado resultara feriado inhábil y/o se decretara asueto, la misma, se llevará a cabo el primer día hábil siguiente, a la misma hora y lugar.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES: se establece su precio de venta en la suma de pesos dos mil ciento sesenta con 00/100 ($ 2.160,00), y se puede adquirir en Tesorería Municipal, los días hábiles de 07:30 horas a 12:30 horas.-

NOTA: La Municipalidad de Victoria, Entre Ríos, se reserva el derecho de aceptar la propuesta que resulte más conveniente a los intereses económicos o bien rechazarlas a todas.-

Victoria, 09 de diciembre de 2019 – Matías A. Bardou, Secretario de Planeamiento.

F.C. 04-00007176 3 v./13/12/2019

ASAMBLEAS

PARANA

CLUB ATLETICO EL PINGO
Convocatoria

La comisión directiva del Club Atlético El Pingo, llama a Asamblea General Ordinaria, para el día martes 17 de diciembre a las 20:00 Hs. en las instalaciones de dicho club, San Martín Nº 8. El orden del día es el siguiente:

- Lectura de memorias y balances de los ejercicios 2018 y 2019.

Sandra Rausch, presidente, Sofía Werner, secretaria.

F.C. 04-00007224 3 v./16/12/2019

— — —

CLUB DE TENIS JUSTO JOSE DE URQUIZA
Convocatoria

Llamado a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de

diciembre de 2019 a las 19:30 horas, a realizarse en su sede social de calle Los Vascos Nº 749 de la ciudad de Paraná, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1 - Designación del presidente de la asamblea.

2 - Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3 - Designación de dos socios presentes para que juntamente con el secretario y el presidente, firmen el acta.

4 - Consideración y aprobación del balance general y cuadro de resultados de ingresos y egresos por el ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2019.

5 - Lectura y aprobación de la memoria.

6 - Elección parcial de las autoridades de la comisión directiva, en reemplazo de las actuales. Por finalización de mandato: vicepresidente, secretario, protesorero, vocal titular 2º,vocal titular 3° y vocal suplente 3º.

7 - Tratamiento de designación de socios honorarios.

8 - Tratamiento de apertura de nuevos socios y/o varios.

9 - Tratamiento temas varios.

10 - Designación de dos socios como revisores de cuentas.

Art. 20º de los estatutos: Las asambleas se celebrarán a la primera citación con la mitad mas uno del total de los socios activos, familiares y protectores. Si luego de transcurrida una hora después de la fijada para la iniciación de la misma no hubiese el quórum establecido, la asamblea se constituirá con el número de socios presentes, siendo válidas todas sus resoluciones.

Paraná, 11 de diciembre de 2019 - Mauricio Krevisky, presidente, Hugo Durou, secretario.

F.C. 04-00007229 1 v./13/12/2019

— — —

COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

En conformidad con lo establecido en los Artículos 30° y 37° de la Ley Nº 8317, el Directorio del Colegio de Arquitectos de la Provincia de Entre Ríos, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 27 de diciembre de 2019 a las 12 horas, a realizarse en el Salón de los Colegios, España 277 de la ciudad de Paraná. En la misma se tratará el siguiente orden del día:

1.- Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Lectura de la Memoria Anual.

3.- Consideración y aprobación del Balance período: 01/08/2018 - 31/07/2019 - Ejercicio Nº 30.

4.- Designación de las autoridades de Asamblea.

5.- Designación de dos asambleístas para que rubriquen el Acta.

6.- Resoluciones del Directorio ad-referéndum de la Asamblea.

7.- Proclamación nuevas autoridades electas.

Francisco Taibi, presidente; Mariana Melhem, secretario.

F.C. 04-00007237 1 v./13/12/2019

— — —

CLUB ATLETICO HASENKAMP

Convocatoria

De conformidad a lo establecido en el Art. 57 del Estatuto Social convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día viernes 27 de diciembre de 2019, a las 19:00 hs. en la sede social del Club Atlético Hasenkamp, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Elección de dos socios presentes para que, con el Presidente y Secretario, firmen el Acta de la Asamblea.

2) Razón de la convocatoria a la Asamblea General Ordinaria fuera de término.

3) Lectura y consideración de la Memoria, el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos, Informe del Auditor por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2018 e informe de los Revisores de Cuentas.

4) Elección de nuevas autoridades.

De acuerdo con el Art. 58 del Estatuto, la Asamblea se realizara válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno de los asociados.

La comisión directiva.

F.C. 04-00007240 3 v./17/12/2019

— — —

ASOCIACION CIVIL PRINCIPIOS

Convocatoria

Convócase a los Señores socios de la Asociación Civil Principios, a la Asamblea General Ordinaria para el 30 de diciembre de 2019, a las 20 hs., en la sede social de la institución, ubicada en Av. F. Ramírez N° 5536, de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Elección de dos asambleístas para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.-

2.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 20, cerrado el 31/12/2018. Informe de la comisión revisora de cuentas.

La comisión directiva.

F.C. 04-00007245 1 v./13/12/2019

— — —

CLUB MALVINAS ARGENTINAS DE PARANA

Convocatoria

Convócase a los señores socios del Club Malvinas Argentinas de Paraná, a la Asamblea General Ordinaria para el 31 de diciembre de 2019, a las 18,30 hs., en la sede social de la institución, ubicada en Av. F. Ramírez N° 5532 de la ciudad de Paraná, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Elección de dos asambleistas para firmar, juntamente con el Presidente y Secretario, el acta de la asamblea.-

2.- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.-

3.- Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, correspondientes al Ejercicio Económico N° 23, cerrado el 31/12/18. Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-

4.- Designación de la Comisión Escrutadora. Renovación de la totalidad de los miembros de la Comisión Directiva, por vencimientos de sus mandatos. Elección de seis miembros titulares por el término de un año, para ocupar los cargos de: presidente, secretario, tesorero y tres vocales. Elección de tres vocales suplentes por el término de un año. Renovación de dos miembros titulares y un suplente de la comisión revisora de cuentas, por el término de un año, por vencimiento de sus mandatos.

La comisión directiva.

F.C. 04-00007246 1 v./13/12/2019

— — —

CLUB CICLISTA PARANA

Convocatoria

Señores Socios: de acuerdo con las disposiciones estatutarias vigentes, convocamos a los socios del Club Ciclista Paraná a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede de la institución, en calle Santiago del Estero Nº 360, el día 30 de diciembre de 2019, a las 20:30 horas. En dicha Asamblea se tratará el siguiente orden del dia:

1.- Lectura y consideración del Acta de la Asamblea anterior.

2.- Informe del Sr. Presidente sobre las razones del retraso en la Convocatoria a esta Asamblea.

3.- Lectura y consideración de la Memoria del Ejercicio.

4.- Lectura y consideración de los Estados Contables correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 30 de abril de 2019.

5.- Renovación de la parte pertinente de la Comisión Directiva por vencimiento de sus respectivos mandatos.

6.- Informe y consideración del ante proyecto del nuevo estadio cubierto.

7.- Consideración y designación del presidente honorario.

8.- Tratamiento del valor de la cuota societaria para el año 2020.

Nota: el acto eleccionario, en caso de así corresponder, se realizará ese mismo día 30 de diciembre de 2019, en la sede del club. Horarios de votación: De 10 a 12 horas y de 16 a 20 horas. El plazo para presentación de listas de candidatos por Secretaría vence el día 23 de noviembre de 2019, a las 22:00 hrs., en la sede del club.

Juan Movio, presidente; Lucio Panozzo, secretario.

F.C. 04-00007253 2 v./16/12/2019

— — —

CONCORDIA

ASOCIACIÓN BELLA SAMBA

Convocatoria

Se convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria para el día 26 de diciembre de 2019 a la 20.00 Hs. en el local de calle Pellegrini 1425 Oeste de la ciudad de Concordia, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Motivos por los cuales se convoca fuera de término.

2.- Aprobación de las Memorias, Estado de Situación Patrimonial y Cuadro de Resultados por los períodos cerrados al 31-12-2016, 2017 y 2018.

3.- Elección de autoridades para la Comisión Directiva por el período de tres ejercicios 2019 – 2022, compuesta de: un presidente, un vicepresidente, un secretario, un tesorero, cuatro vocales titulares, dos vocales suplentes y dos revisores de cuentas.

2.- Elección de 2 (dos) asambleístas para firmar el Acta.

José L. Contavalle, presidente; Daniel Isaac Zelonka, secretario.

F.C. 04-00007244 1 v./13/12/2019

FELICIANO

COOPERATIVA AGROPECUARIA EL COLMENAR LTDA.
Convocatoria

Domicilio: Ruta Provincial Nº 1, San José de Feliciano.

Se convoca a los asociados de la Cooperativa Agropecuaria El Colmenar Ltda. Matrícula 54.887 a una Asamblea General ordinaria a realizarse el día 18 de diciembre de 2019, a las 20 hs. en Ruta Provincial Nº 1, San José de Feliciano, para tratar el siguiente orden del día:

1.- Tratar los Estados Contables pertenecientes al período iniciado el 09 de abril de 2018 y finalizado el 08 de abril de 2019.

2.- Memoria del Consejo de Administración perteneciente al período iniciado el 09 de abril de 2018 y finalizado el 08 de abril de 2019.

3.- Informe de auditoría anual perteneciente al período iniciado el 09 de abril de 2018 y finalizado el 08 de abril de 2019.

4.- Informe del Síndico anual perteneciente al período iniciado el 09 de abril de 2018 y finalizado el 08 de abril de 2019.

5.- Designación de nuevos consejeros y síndicos.

6.- Designación de dos asociados para que firmen el acta con el presidente.

Juan Pablo Torres, presidente; José Albano Ramel, secretario.

F.C. 04-00007243 1 v./13/12/2019

— — —

GUALEGUAYCHU

GUALEGUAYCHU CARNAVAL XENEIZE
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo directivo de la Gualeguaychú Carnaval Xeneize, en uso de las facultades que le confiere el estatuto social, mediante resolución adoptada en fecha 27 de noviembre del 2019, ha decidido convocar en primera instancia a los socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 26 del mes de diciembre de 2019, en primera convocatoria a las 20.00 horas en la sede de la entidad sita en San Martín N° 866, Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos, para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de asamblea.

2. Informe de presidencia.

3. Lectura y consideración del acta de asamblea general ordinaria celebrada el 27/12/2018.

4. Lectura y consideración de la memoria y estados contables correspondientes al ejercicio número 5 cerrado el 31 de agosto de 2019 e informe de la comisión revisora de cuenta.

5. Fijación de la cuota social para el periodo 2018/2019.

Mariano Bilbao, presidente.

F.C. 04-00007186 5 v./17/12/2019

— — —

C. DEL URUGUAY

PARQUE ACUATICO CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto de la sociedad se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 17 de diciembre de 2019 a las 19.30 hs en primera convocatoria y a las 20.00 hs en segunda convocatoria si no se alcanzara al quórum requerido. En su sede social ubicada en Ruta 14 Km 129, de la ciudad de Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de dos socios para que firmen el acta a labrarse de la asamblea que se apruebe.

2 - Aprobación de la gestión del directorio.

3 - Consideración y aprobación del balance general correspondiente al ejercicio económico, iniciado el 1 de agosto de 2018 y finalizado el 31 de julio de 2019.

4 - Consideración del destino del resultado del ejercicio.

Alejandro R. Pérez, presidente.

F.C. 04-00007075 5 v./13/12/2019

— — —

CLUB GIMNASIA Y ESGRIMA DE CONCEPCION DEL URUGUAY
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva del Club Gimnasia y Esgrima de C. del Uruguay, Entre Ríos, conforme a lo dispuesto por los Art. 26 Inc. a), 27, 28 y 29 del estatuto del club, convoca a los asociados activos con la cuota del mes de noviembre 2019 paga a la Asamblea General, a raelizarse el día lunes 30 de diciembre de 2019 a las 20 horas, en la sede del club, de calle 21 de Noviembre 214 de la ciudad de C. del Uruguay, a los fines de tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos asociados presentes para refrendar junto con el presidente y el secretario general esta asambleas.

2 - Lectura y consideración del acta anterior.

3 – Consideración y tratamiento de los ejercicios contables y memorias del período 1º de julio de 2013 a 30 de junio de 2014 y 1º de julio de 2014 a 30 de junio de 2015.

Se recuerda a los asociados que el Art. 29 del estatuto del club establece que: "Las asambleas se celebrarán válidamente con la presencia de la mitad más uno de los socios con derecho a voto. Una hora después de la fijada, si antes no se hubiere conseguido ese número, se reunirá legalmente constituida con el número de asociados presentes, siempre que no fuera inferior al total de miembros titulares de la comisión directiva.

Mario Bonnot, presidente, Emilia Giménez, secretaria.

F.C. 04-00007285 1 v./13/12/2019

NOTIFICACIONES

COLON

Acta Reunión Plenaria Nro. 144

En la ciudad de Paraná, a las 10:30 hs, el día martes 03 de diciembre de 2019, en la Sala de Reuniones del Corufa, contando con la presencia del Coordinador de Corufa, Dr. Eduardo Asueta, por la Dirección General de Hidráulica, la Ing. Natalia Cattaneo, el representante suplente de Recursos Naturales, Ing. Florencio Nicolau, el representante de la Dirección de Vialidad Ing. Mario Sonzogni, la representante del CPICER Sergio Flesler, el representante de FARER, Carlos Maso, el representante de la Federación Entrerriana de Cooperativas (FEDECO) Edgardo Barzola, y el Sr. Rubén Barón de FAA: reunidos los nombrados se procede al tratamiento del siguiente orden del día.

2. Expte. N° 2.297.186 (Los Monigotes). En atención a lo dispuesto por los tres informes técnicos que anteceden, se resuelve autorizar a la empresa Mepil S.A., la obra de toma de agua para explotación minera en la estancia "Los Monigotes", de la firma Saenz Valiente S.A., ubicada en Ubajay, Departamento de Colón, cuyos datos técnicos obran en el expediente de referencia, por el termino de 10 años, y bajo las condiciones de la Ley 9.172 y su decreto Reglamentario, ad referéndum de lo que oportunamente disponga el Gobernador.

Publíquense los edictos, a cargo del interesado y cúmplase en el término de 30 con el respectivo visado del CPICER de los formularios del proyecto hidráulico. Cumplido con el visado, y sin observaciones a la publicación de edictos, elévese al Poder Ejecutivo Provincial.

F.C. 04-00007213 3 v./16/12/2019

— — —

GUALEGUAY

Acta Reunión Plenaria Nro. 144

En la ciudad de Paraná, a las 10:30 hs, el día martes 03 de diciembre de 2019, en la Sala de Reuniones del Corufa, contando con la presencia del Coordinador de Corufa, Dr. Eduardo Asueta, por la Dirección General de Hidráulica, la Ing. Natalia Cattaneo, el representante suplente de Recursos Naturales, Ing. Florencio Nicolau, el representante de la Dirección de Vialidad Ing. Mario Sonzogni, la representante del CPICER Sergio Flesler, el representante de FARER, Carlos Maso, el representante de la Federación Entrerriana de Cooperativas (FEDECO) Edgardo Barzola, y el Sr. Rubén Barón de FAA: reunidos los nombrados se procede al tratamiento del siguiente orden del día.

3. Expte. 2.288.641 (Arenera Orosmayo S.A.) En atención a lo dispuesto por los tres informes técnicos que anteceden, se resuelve autorizar a la Empresa Orosmayo S.A, el proyecto de obra a realizar con fines mineros en el Distrito 1ª Cuchillas, del Departamento Gualeguay, en el predio de la firma Frontera S.A., cuyas datos técnicos obran en el expediente de referencia, por el término de 10 años, y bajo las condiciones de la Ley 9.172 y su decreto Reglamentario, ad referéndum de lo que oportunamente disponga el Gobernador.

Publiquense los edictos, a cargo del interesado, y cúmplase en el término de 30 con el respectivo visado del CPICER de los formularios del proyecto hidráulico. Cumplido con el visado, y sin observaciones a la publicación de edictos, elévese al Poder Ejecutivo Provincial.

F.C. 04-00007215 3 v./16/12/2019

DESIGNACION DE DIRECTORIO

PARANA

DOBLECE S.A.

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispeusto publicar por un día, en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Empresa: DOBLECE S.A.

Acto: Asamblea General Ordinaria de Accionistas del 1 de octubre de 2019.

Objeto: Designación de autoridades de la sociedad.

Resolución unánime: Designar Presidente del Directorio al señor Ricardo Raymundo Grecca, Documento Nacional de Identidad Nº 5.933.540, Director Titular al señor Cristian Ricardo Grecca, Documento Nacional de Identidad N° 21.912.718 y Director suplente al señor Alejandro Daniel Grecca, Documento Nacional de Identidad N° 22.342.871, todos por el término de tres (3) ejercicio anuales.

Registro Público, DIPJ, Paraná, 9 de diciembre de 2019 – Vanina Cipolatti, inspectora DIPJER.

F.C. 04-00007239 1 v./13/12/2019

MODIFICACION DE CONTRATO

PARANA

"COMERCIAL RE.PI.CA. de Renaud y Cacciabué S.C."

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispeusto publicar por un día en el Boletín OFicial, el siguiente edicto:

Modificación contrato social por adjudicación de cuotas sociales "Comercial RE.PI.CA. de Renaud y Cacciabué S.C."

En reunión de socios celebrada el día 30/08/2019, los Socios: José María Cacciabué; José Carlos Cacciabué; Bibiana Catalina Renaud; Claudia Susana Renaud; Javier Anibal Cacciabué; Liliana Beatriz Cacciabué; Daniel Oscar Cacciabué; y Silvia Elena Cacciabué, conforme las adjudicaciones por actos sucesorios de los socios José Enrique Cacciabué y Juan Carlos Renaud.

Por lo tanto y conforme al contrato originario, la cláusula capital social queda redactada de la siguiente manera:..."Tercero: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, aportados de la siguiente forma: Liliana Beatriz Cacciabué, la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional de curso legal; José María Cacciabué, la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal; José Carlos Cacciabué, la suma de ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal; Daniel Oscar Cacciabué, la suma de ochenta y tres mil trescientos treinta y tres pesos moneda nacional de curso legal; Silvia Elena Cacciabué, la suma de ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal; Javier Aníbal Cacciabué, la suma de ochenta y tres mil trescientos treinta y cuatro pesos moneda nacional de curso legal; Bibiana Catalina Renaud, la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos moneda nacional de curso legal; y Claudia Susana Renaud, la suma de ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete pesos moneda nacional de curso legal; debiendo el socio que resuelva retirarse, notificar en forma fehaciente su renuncia a los otros con 60 días de anticipación, procediéndose en tal caso con arreglo a lo dispuesto por el artículo 9° de éste contrato."...

Asimismo y conforme al Estado de Situación Patrimonial al 31 de agosto del 2017, la cláusula capital social quedaría redactada de la siguiente manera:..."Tercero: El capital social asciende a la suma de $ 847.429,99 (ochocientos cuarenta y siete mil cuatrocientos veintinueve pesos con 99/100), aportados de la siguiente forma: Liliana Beatriz Cacciabué, la suma de ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos con 33/100; José María Cacciabué, la suma de ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos con 33/100; José Carlos Cacciabué, la suma de setenta mil seiscientos diecinueve pesos con 17/100; Daniel Oscar Cacciabué, la suma de setenta mil seiscientos diecinueve pesos con 17/100; Silvia Elena Cacciabué, la suma de setenta mil seiscientos diecinueve pesos con 17/100; Javier Aníbal Cacciabué, la suma de setenta mil seiscientos diecinueve pesos con 17/100; Bibiana Catalina Renaud, la suma de ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos con 32/100; y Claudia Susana Renaud, la suma de ciento cuarenta y un mil doscientos treinta y ocho pesos con 33/100; debiendo el socio que resuelva retirarse, notificar en forma fehaciente su renuncia a los otros con 60 días de anticipación, procediéndose en tal caso con arreglo a lo dispuesto por el artículo 9° de éste contrato."...

Registro Público, DIPJ, Paraná, 21 de noviembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00007238 1 v./13/12/2019

— — —

VICTORIA

AGROFE CAMPO SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personería Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Razón social: "Agrore Campo Sociedad de Responsabilidad limitada", CUIT N° 30-71151565-4, inscripta en el R.P.C., bajo el Legajo N° 122.-

Objeto: Modificación de la cláusula primera del contrato social. Instrumentada por acta asamblea general extraordinaria N° 5 unánime, con certificación de firma notarial de fecha 24 de septiembre de 2019. Firmado en Paraná (ER).

Modificación: La cláusula modificada quedará redactada de la siguiente manera: "Primero: En la fecha queda constituída una sociedad denominada y se regirá bajo el nombre de AGROFE Campo Sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la ciudad de Victoria, Provincia de Entre Ríos."

Registro Público, DIPJ, Paraná, 25 de noviembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00007281 1 v./13/12/2019

CESION EN CUOTAS

VICTORIA

AGROFE CAMPO SRL

Por resolución del Sr. Director de la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas, se ha dispuesto publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Razón Social: "Agrofe Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada", CUIT Nº 30-71151565-4, inscripta en el R.P.C., bajo el Legajo N° 122.-

OBJETO: Cesión de cuotas partes sociales. Instrumentada por convenio privado con certificación de firma notarial de fecha 24 de septiembre de 2019. Firmado en Paraná (E.R).

Cedentes: Rodolfo Alfredo Blesa, M.I. N° 11.790.935, CUIT N° 20-11790935-3, estado civil casado, con domicilio real en calle División de los Andes N° 1250, de la ciudad de Paraná, Pcia. Entre Ríos.-

Cesionarios: Jaime Damián Giménez, M.I. N° 28.527.692, CUIT N° 20-28527692-7, estado civil soltero, con domicilio real en calle 20 de junio N° 617, de la ciudad de Diamante, Pcia. de Entre Ríos.-

Cesión: De seis (6) cuotas sociales, representativa del cinco ciento (5%) del capital social en Agrofe Campo Sociedad de Responsabilidad limitada.

Conformación definitiva del capital social: El capital social de Agrofe Campo Sociedad de Responsabilidad Limitada queda integrado de la siguiente manera: Rodolfo Alfredo Blesa, titular de 93 cuotas partes equivalentes al 77,5% del capital social; Jaqueline María del Huerto Moreno, titular de 15 cuotas partes equivalentes al 12,5% del capital social, y Jaime Damián Gimenez, titular de 12 cuotas partes equivalentes al 10% del capital social.-

Monto de la cesión: pesos un millón quinientos setenta y cinco mil trescientos ($ 1.575.300,00).

Registro Público, DIPJ, Paraná, 25 de noviembre de 2019 – José María Raiteri, abogado inspector, DIPJER.

F.C. 04-00007261 1 v./13/12/2019

Autoridades

Gobernador de la Provincia de Entre Ríos
Cr. Gustavo Eduardo Bordet

Vicegobernadora de la Provincia
Lic. María Laura Stratta

Ministerio de Gobierno y Justicia
Dra. Da. Rosario Margarita Romero

Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas
Cr. D Hugo Alberto Ballay

Ministerio de Desarrollo Social
Lic. Marisa Guadalupe Paira

Ministerio de Salud
Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez

Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
Ing. D. Luis Alberto Benedetto

Ministerio de Producción
D. Juan José Bahillo

Secretaría General de la Gobernación
D. Franco Germán Ferrari

¡IMPORTANTE!

SISTEMA DE PUBLICACIONES

1 Envío de Publicaciones en Formato Digital
Recepción: ·En formato digital (obligatorio)
Formato: Texto plano o formato de procesadores de texto (únicamente)
Correo electrónico:
decretosboletin@entrerios.gov.ar (única cuenta)

2 Presentar Originales en Papel
Respaldo: Original en papel (obligatorio para constatación de publicación)

3 Formas de Pago: Depósitos / Transferencia
Sucursal **1 Banco Entre Ríos**
Cuenta Corriente: Nº **621155/2** - CUIT **30999216931**
CBU: 3860001001000062115529

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Salud
Año 2019
2401, 2402, 2403, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2445, 2460, 2466, 2480, 2481,

Ministerio de Desarrollo Social
2501, 2551, 2552, 2568, 2646, 2647, 2648, 2656, 2660, 2682, 2683, 2693,

entrerios
un mismo horizonte

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 8.30 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción.

BOLETIN OFICIAL
Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos. Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

ANDRES SEBASTIAN BORDAGARAY
Director

Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos) C.P. 3100
Telefax (0343) 4226718
Suscripciones y Publicaciones de edictos: T.E. 4207805 / 7926

BOLETIN e IMPRENTA OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Córdoba 327 - C.P. 3100-Paraná

Tel./Fax: 0343-4207805

Atención presencial: Lunes a Viernes 07.00 a 12.30 horas

www.entrerios.gov.ar/boletin/

Descarga Digital QR

La provincia de Entre Ríos adhirió a la Ley Nacional de Firma Digital N° 25.506, mediante la Ley Provincial N° 10.425, reglamentada por Decreto N° 3825/16 MGyJ.